

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-13751 *Orden HAC/27/2012, de 9 de octubre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria, en el marco del Plan de Empleo para 2012, de las subvenciones en materia de formación de oferta, mediante acciones formativas dirigidas a autónomos y a desempleados de larga duración, provenientes de sectores en crisis.*

El Gobierno de Cantabria ha suscrito con CEOE-CEPYME, UGT y CC.OO., un Plan de Empleo para 2012. En el Eje 2 de Formación de dicho Plan de Empleo, se incluyen como actuaciones, acciones formativas que mejoren a los autónomos en sus competencias gerenciales, marketing, internacionalización, gestión de empresa y cualquier otro tipo de formación relacionada con su actividad y que cualifiquen profesionalmente en sectores emergentes y/o estratégicos, en conexión con la Estrategia de Desarrollo Regional, y acciones formativas dirigidas a desempleados de larga duración provenientes de sectores económicos en crisis para recualificarlos en ocupaciones de dichos sectores emergentes y/o estratégicos. Para la determinación de los sectores en crisis se ha tomado como referencia las Secciones de Actividad con variación interanual negativa de afiliación en la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2011. El Plan de Empleo contempla asimismo becas y ayudas para los desempleados que participen en las actuaciones mencionadas anteriormente.

El Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, introdujo, entre otras, modificaciones en aspectos relativos a la formación profesional, tales como el reconocimiento a los centros y entidades de formación, debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación, a participar directamente en los planes de formación dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, con la finalidad de que la oferta formativa sea más variada, descentralizada y eficiente. Por otra parte, dicho Real Decreto-Ley, estableció que los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán especificar en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario. Estas dos medidas han sido mantenidas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Por ello, para el establecimiento de las acciones formativas de carácter prioritario se han tenido en cuenta los sectores más innovadores y los ejes estratégicos del Gobierno de Cantabria tendentes a la consecución de un nuevo modelo productivo.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, regula las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas.

Por ello, y de acuerdo con las competencias atribuidas en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la disposición final tercera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que establece que los órganos competentes de las Administraciones Públicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones necesarias para la aplicación de la misma,

CVE-2012-13751

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta Orden el establecimiento de las bases reguladoras y la aprobación de la convocatoria, para el ejercicio 2012, de subvenciones de formación en los siguientes programas de actuación:

Programa I.- Acciones formativas dirigidas a Autónomos.

Programa II.- Acciones formativas dirigidas a Desempleados de larga duración provenientes de sectores en crisis.

2. El ámbito de aplicación será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo Regional de Cantabria 2007-2013, Eje 1 Tema prioritario 62 " Fomentar el espíritu empresarial y mejorar la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" y el Eje 2, Tema prioritario 66 "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y por consiguiente, la divulgación, información y publicitación de las mismas deberá indicar que se trata de acciones de formación cofinanciadas por el Servicio Cántabro de Empleo, y el Fondo Social Europeo, de conformidad con las orientaciones recogidas en el Reglamento 1083/2006, de 11 de julio de 2006, en el Reglamento 1081/2006, de 5 de julio de 2006, y en el Reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

En el Programa I.- Autónomos:

a) Las Asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial.

Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el registro correspondiente, debiendo circunscribirse su ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de Cantabria. El carácter intersectorial de la entidad requerirá disponer de afiliados en, al menos, dos sectores de actividad de los relacionados en el Anexo IV de la Orden TAS 718/2008 de 7 de marzo. Asimismo, deberá tener sede o delegación permanente en Cantabria.

b) Los Centros y Entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de esta Orden.

En el Programa II.- Desempleados de larga duración:

Los Centros y Entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de esta Orden.

Artículo 3. Destinatarios de la formación.

En el Programa I.- Autónomos:

En las acciones formativas dirigidas a Autónomos, sólo podrán participar personas pertenecientes a dicho colectivo cuya actividad se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tendrán prioridad en el acceso a dichas acciones formativas, de acuerdo con lo que establezca en su caso el Programa Operativo Regional de Cantabria 2007-2013, Eje 1 Tema prioritario 62 " Fomentar el espíritu empresarial y mejorar la adaptabilidad de trabajadores,

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

empresas y empresarios”, los autónomos pertenecientes a los siguientes colectivos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa: mujeres, afectados y víctimas del terrorismo, de la violencia de género y de la violencia doméstica, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación, personas con discapacidad y jóvenes menores de 35 años.

Los trabajadores autónomos que participen en las acciones formativas que se oferten deberán presentar la solicitud que será facilitada directamente por el Servicio Cántabro de Empleo, o a través de la página de internet www.empleacantabria.com, ante las entidades que desarrollen la actividad formativa.

En el Programa II.- Desempleados de larga duración:

Los trabajadores desempleados de larga duración, siempre que figuren inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, provenientes de sectores económicos en crisis (Anexo 1 “Secciones de Actividad con variación interanual negativa de afiliación en la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2011”) para cualificarles en sectores emergentes y/o estratégicos de desarrollo regional A tal efecto se considera persona desempleada de larga duración, a aquella que lleve inscrita más de 12 meses como desempleada en el Servicio Público de Empleo.

Tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas, de acuerdo con lo que establezca en su caso el Programa Operativo Regional de Cantabria 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 66 “Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa: perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo, jóvenes menores de 35 años, mujeres, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo, de la violencia de género y de la violencia doméstica, mayores de 45 años, y personas con riesgo de exclusión social.

La consideración como autónomos o desempleados, vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

Se define como baja cualificación, para trabajadores autónomos o desempleados, la de aquellas personas que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

En el Programa I.- Autónomos:

1. Las Asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, solicitarán acciones formativas que mejoren a los autónomos en sus competencias gerenciales, marketing, internacionalización, gestión de empresa y cualquier otro tipo de formación que mejore su actividad empresarial. Asimismo podrán solicitar acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, en relación con las competencias antes mencionadas, del Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, siempre que éstas últimas, se impartan a través de Centros y Entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los Centros y Entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán solicitar únicamente las acciones formativas en las que estén acreditados e inscritos, vinculadas a los Certificados de Profesionalidad y contenidas en el Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

3. En el Anexo 2 figuran las acciones formativas de carácter prioritario para este Programa. Las acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, podrán solicitarse por módulos formativos completos o por unidades formativas inferiores al módulo formativo.

CVE-2012-13751

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

4. Cuando la formación no esté vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad, cada acción o módulo formativo tendrá una duración adecuada a su finalidad, en función del colectivo destinatario, la modalidad de impartición de la formación, el número de alumnos y otros criterios objetivos, sin que pueda ser inferior a 6 horas lectivas.

5. La formación podrá impartirse de forma presencial, mediante teleformación, o combinación de ambas, salvo las acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, incluidas en el Fichero de especialidades mencionado anteriormente, que únicamente se impartirán en modalidad presencial. La modalidad de impartición mediante teleformación, deberá realizarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje que asegure la gestión de los contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes y el seguimiento y evaluación de los mismos. La impartición deberá contar con una metodología apropiada para esta modalidad, complementada con asistencia tutorial.

Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación deberán contar con formación o experiencia acreditadas en esta modalidad.

La formación impartida mediante la modalidad presencial se organizará en grupos de 15 participantes como máximo. En la formación impartida mediante la modalidad de teleformación deberá haber, como mínimo, un tutor por cada 80 participantes.

En el Programa II.- Desempleados de larga duración:

1. Las acciones formativas subvencionables se enmarcan dentro de los Ejes Estratégicos de Desarrollo Regional y están contenidas en el Anexo 3 de Acciones Formativas de Sectores Emergentes o Estratégicos, vinculadas a Certificados de Profesionalidad y extraídas del Fichero de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

2. Se programarán acciones formativas constituidas por módulos de formación completos correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora del mismo.

3. La formación se organizará en grupos de 15 participantes como máximo.

4. Las acciones formativas de este programa, se impartirán de forma presencial.

Para los Programas I y II:

1. Se consideran áreas formativas prioritarias las relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

2. No tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

3. La duración máxima de las acciones solicitadas en su conjunto, no podrá superar las 180 horas, y en el caso de solicitudes relativas a acciones formativas de Certificados de Profesionalidad, se corresponderán con módulos formativos completos en el Programa II.- Desempleados de Larga duración, o módulos formativos completos o unidades formativas, en el Programa I.- Autónomos.

Artículo 5. Plazo de ejecución de las acciones formativas.

Las acciones formativas que se realicen al amparo de esta convocatoria tanto para el Programa I, como para el Programa II, podrán ejecutarse a partir de su aprobación, debiendo finalizar no más tarde del 31 de diciembre de 2013.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada beneficiario, se determinará mediante el producto del número de horas de cada acción formativa por el número de alumnos y

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

por el importe del módulo económico aplicable, que para el Programa I.- Autónomos, respecto a la formación no vinculada a los Certificados de Profesionalidad, se establece en 7euros/alumno/hora en modalidad presencial y 5,5euros/alumno/hora en modalidad teleformación, y para la formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad, tanto de este programa como del Programa II.- Desempleados de larga duración, en la cuantía establecida para cada uno de los Certificados, en el Anexo de Módulos Económicos del Fichero de Especialidades del Servicio Cántabro de Empleo, que se incluye como Anexo 6.

2. Los módulos de formación complementaria tendrán la misma cuantía que la correspondiente a la acción formativa junto a la que se programen.

3. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden por un importe de 500.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.00.241.A.482.01 de la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012.

El importe señalado se distribuirá según el siguiente desglose:

Programa I.- Autónomos: 250.000 euros

Programa II.- Desempleados de larga duración: 250.000 euros

2. En el caso de que en alguno de los programas no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas y resultara crédito sobrante, se incrementará la cuantía prevista del otro programa.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se produzcan renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantengan una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de puntuación obtenida, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos en esta Orden. Para ello se elaborará, en su caso, una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Artículo 8. Solicitudes: Plazo de presentación, forma, y lugar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria para ambos Programas.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se formalizarán en el modelo oficial que será facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo o podrá conseguirse en la página web del mismo (www.empleacantabria.com), y se dirigirán a la Directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser presentadas en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo (calle Castilla, 13, 3ª planta, de Santander), en los registros auxiliares de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los demás medios previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal

No será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s
- Que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación

3. Requisitos y documentación:

Para el Programa I.- Autónomos:

I. Una misma entidad jurídica sólo podrá presentar una solicitud, y la duración de las acciones formativas solicitadas, en su conjunto, no podrá superar las 180 horas de formación.

II. Las solicitudes presentadas por las Asociaciones representativas de autónomos, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, o en su defecto, autorización al Servicio Cántabro de Empleo para recabar de los organismos competentes la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al DNI o al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español.

c) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

d) Declaración del representante legal del número de socios, indicando los sectores a los que pertenecen, de acuerdo con los establecidos en el Anexo IV de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo.

e) Declaración del número de sedes en la C.A. de Cantabria, indicando el título jurídico por el que se dispone de las mismas (propiedad, alquiler, cesión de socio, etc...).

f) Declaración del número de trabajadores de que dispone la asociación, con indicación del tipo de jornada de los mismos, completa o parcial, señalando en este caso el porcentaje de jornada.

g) Acciones formativas a desarrollar, que deberán contener al menos:

— Objetivos.

— Contenidos de las acciones formativas a desarrollar, con indicación en su caso, de las vinculadas a los Certificados de Profesionalidad, haciendo constar el número de censo del centro asignado por el Servicio Cántabro de Empleo. Las acciones solicitadas deberán incluir como formación complementaria obligatoria el módulo número 2 "Sensibilización Medioambiental" del programa formativo FCOO03 (Inserción Laboral, sensibilización medio ambiental y en la igualdad de género) del Fichero de Especialidades Formativas del SEPE de 2 horas de duración para lo cual deberá cumplimentarse el apartado correspondiente de la solicitud.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

Asimismo se podrá incluir formación complementaria, con una duración de 4 horas, de alguna de las áreas formativas prioritarias relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

— Colectivos destinatarios, desglosados por los colectivos prioritarios establecidos en esta convocatoria.

— Coste previsto de las acciones formativas.

— Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

III. Las solicitudes presentadas por los Centros y Entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de esta Orden, irán acompañadas de la documentación prevista para el programa II.- Desempleados de larga duración, que se establece a continuación, salvo lo referente a los apartados II y III.

Para el Programa II.- Desempleados de larga duración:

I. Cada titular jurídico sólo podrá presentar una solicitud, y la duración de las acciones formativas solicitadas, en su conjunto, no podrá superar las 180 horas de formación.

Las especialidades formativas deberán identificarse por su número de censo, corresponderse con alguna de las especialidades vinculadas a Certificados de Profesionalidad vigentes en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal y estar contenidas en el Anexo 3 de Acciones Formativas de Sectores Emergentes o Estratégicos

II. Las acciones solicitadas deberán incluir como formación complementaria obligatoria el módulo número 2 "Sensibilización Medioambiental" del programa formativo FCOO03 (Inserción Laboral, sensibilización medio ambiental y en la igualdad de género) del Fichero de Especialidades Formativas del SEPE de 2 horas de duración, y además se podrá solicitar formación complementaria, con una duración de 4 horas, de alguna de las áreas formativas prioritarias relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, para lo cual deberá cumplimentarse el apartado correspondiente de la solicitud.

III. Los solicitantes podrán presentar, además, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.

b) Cuando la solicitud de una acción formativa tenga como destinatario alguno de los colectivos establecidos en el artículo 3, Programa II, segundo párrafo de esta orden, el solicitante, en su caso, podrá acreditar tener entre sus fines sociales la protección, defensa o promoción profesional de aquellos a los que se pretende dirigir la acción formativa solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 9.5. Para el Programa II.- Desempleados de larga duración.

IV. Si el solicitante es una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

Para los Programas I y II:

Las solicitudes contendrán además la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento del solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cantabro de Empleo de los siguientes datos y documentos relativos a:

1. El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

2. El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Respecto a las Asociaciones de Autónomos, de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente
5. Respecto a los Centros y Entidades formación, la carencia de las barreras arquitectónicas y la accesibilidad universal del centro.
6. Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si el solicitante no presta su consentimiento para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos mencionados anteriormente, presentará original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
4. Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente
5. Documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CAT Cantabria) de la carencia de las barreras arquitectónicas y de la accesibilidad universal del centro.

En el supuesto de no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria u obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, se presentará una declaración responsable sobre dichas circunstancias.

- c) Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.
- d) La fecha estimativa de inicio de la acción formativa correspondiente.
- e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- f) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompaña.

Artículo 9. Procedimiento: Instrucción y Resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, regulándose conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Formación, que realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar asesoramiento y aquellos informes que estime necesarios para resolver.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, se constituirá un Comité de Valoración, que estará presidido por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte del mismo como vocales tres funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario.

5. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación por programas:

Para el Programa I.- Autónomos:

Para las solicitudes de acciones formativas dirigidas a Autónomos, los criterios de valoración, desarrollados en el Anexo 4, son los siguientes:

a) La adecuación de la oferta formativa a las necesidades específicas de los Autónomos, de acuerdo con las acciones formativas de carácter prioritario establecidas para dicho colectivo en el Anexo 2.

Este criterio tendrá un peso del 35 por ciento de la valoración total.

b) El número de participantes y porcentaje sobre el total, correspondiente a los colectivos prioritarios de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación, mayores de 45 años, y menores de 35 años, incluidos en cada acción formativa.

Este criterio tendrá un peso del 15 por ciento de la valoración total.

c) En relación con los aspectos técnicos de las acciones formativas y la experiencia acreditada de la entidad:

1. Planificación pedagógica y de la evaluación del aprendizaje

2. Adecuación del horario de impartición, para favorecer el acceso a la formación de este colectivo, debidamente motivado

3.- Inclusión de áreas prioritarias

4.- Acreditación de las acciones formativas

5.- Experiencia acreditada de la entidad solicitante

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 50 por ciento de la valoración total.

Serán financiadas las solicitudes que obtengan la mayor puntuación, hasta agotar el presupuesto, siempre que hayan alcanzado al menos el 50% de la máxima valoración, establecida en 100 puntos.

Para el Programa II.- Desempleados de larga duración:

Para las solicitudes de las acciones formativas para Desempleados de larga duración, los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Informes de evaluación de centros y cursos respecto a las especialidades a impartir. Hasta 25 puntos.

b) Experiencia acreditada del centro colaborador en la impartición de cursos de formación profesional para el empleo en Cantabria. Hasta 20 puntos.

c) Resultados de inserción laboral en la especialidad solicitada. Hasta 15 puntos.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

d) Prácticas profesionales no laborales en empresas realizadas en los años 2010 y/o 2011 en la especialidad solicitada, o el compromiso de realización de las mismas, tras la finalización de las acciones formativas solicitadas, que no serán objeto de financiación por el Servicio Cántabro de Empleo. Hasta 15 puntos.

e) Acciones que, por su lugar de impartición y la escasez de oferta en la localidad donde se desarrolle la acción formativa, se considere necesaria su programación. Hasta 10 puntos.

f) La accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación del centro y su acceso. Hasta 5 puntos.

g) La acreditación de la entidad colaboradora de estar en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación. Hasta 5 puntos.

h) Acciones formativas dirigidas, entre otros, a alguno de los colectivos establecidos en el artículo 3. Programa II de esta Orden. Hasta 5 puntos.

Para la selección de las acciones formativas a impartir por un centro o entidad de formación, a partir de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta su capacidad, por si estuviera en ese momento desarrollando acciones formativas como consecuencia de otras convocatorias, independientemente de la Administración convocante.

En caso de empate entre los solicitantes de una misma especialidad formativa programada, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

6. Evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor a la vista del expediente, del informe del Comité de Valoración y de los informes técnicos que considere convenientes, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Igualmente emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones.

8. La competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

9. La resolución, que será motivada, hará mención al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Igualmente se hará constar que la subvención es objeto de financiación por el Gobierno de Cantabria, y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la inclusión del peticionario en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

A los efectos de posibles renunciaciones de beneficiarios, la Resolución podrá incluir una relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo todas las condiciones administrativas y técnicas exigidas en esta convocatoria para alcanzar la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

11. Contra la resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 10. Lugar de publicación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, número 13, 3ª planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos y resoluciones de desistimiento a las que se refiere el artículo anterior, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

Estas publicaciones se anunciarán en la página de Internet del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

Artículo 11. Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no les será de aplicación lo dispuesto en este apartado, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

Las solicitudes de modificación se tramitarán por el órgano instructor del procedimiento, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las solicitudes podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención y comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100% de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la formación subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, desglosados por acciones formativas. Para ello de-

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

berá tener en cuenta los costes financiados y los criterios de imputación establecidos en el Anexo 5 de esta Orden, de conformidad con lo establecido en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y en la Orden EMP/41/2009, de 15 de abril de 2009, por la que se aprueba el Manual de Justificación de Gastos de Acciones Formativas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, con sus modificaciones.

2. El plazo para justificar las acciones formativas de ambos Programas, será de 3 meses tras la finalización de cada acción formativa.

3. El beneficiario deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se faciliten:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La cuenta justificativa de los gastos incurridos, que se compondrá de la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, la relación clasificada de los gastos efectuados y las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea compulsada y se estampillen los justificantes de gasto originales.

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

d) La documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación, realizadas en las acciones formativas del Programa I. Autónomos.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 3 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

7. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Desarrollo de las acciones formativas.

Para el Programa I.- Autónomos:

1. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de las acciones formativas, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

2. El beneficiario de la subvención dará a conocer las acciones formativas que promueva entre los Autónomos a los que va dirigida la formación, con el fin de que aquellos que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación.

3. La selección de los trabajadores que vayan a participar en las acciones formativas se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartirlas atendiendo a las prioridades de dichas acciones y a criterios de igualdad y de objetividad.

4. El beneficiario deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo a través del modelo normalizado, las comunicaciones relativas al inicio con una antelación de, al menos, 7 días naturales, indicando lugar, fecha y horario de su realización. La modificación de los datos que afecte a la cancelación de un grupo de formación o que suponga un cambio de horario, fecha o localidad, deberá ser comunicada, al menos, con 3 días naturales de antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción formativa, salvo casos excepcionales y correctamente justificados. Si el cambio afecta a la fecha, entre la comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir, al menos 7 días naturales.

La fecha tope de comunicación de los participantes será aquella en que se cumpla el 25 % de la duración total de la formación, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la comunicación siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. A tal fin se utilizara el modelo normalizado establecido al efecto.

Para el Programa II.- Desempleados de larga duración:

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen las acciones formativas mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado al beneficiario. En el mismo se recogerá el conjunto de normas y criterios que regirán su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades beneficiarias remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información estimen sobre el desarrollo de dichas acciones.

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará una preselección entre las personas que hayan solicitado la acción formativa y cumplan los requisitos establecidos, es decir, ser trabajadores desempleados de larga duración, siempre que figuren inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, provenientes de sectores económicos en crisis para cualificarles en sectores emergentes o estratégicos de desarrollo regional.

La selección definitiva la realizará el beneficiario de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el manual, y la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación.

Los centros y entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciadas, no presentaciones y abandonos

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

de las acciones formativas por parte de los desempleados, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Salvo autorización, no se iniciará ninguna acción formativa si no se dispone para ello del cien por cien del número de alumnos programados.

3. Los trabajadores deberán asistir, seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen, no alterar el desarrollo de las mismas y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

4. Los desempleados participantes en las acciones formativas deberán comunicar al centro o entidad de formación donde se realicen las mismas, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichas acciones formativas.

5. El beneficiario deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

Para ambos programas I y II:

1.- La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

2. A los efectos de determinar la subvención, una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación, se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

En el caso de que se combinen las modalidades presencial y teleformación, para el cómputo de dicho porcentaje se tendrá en cuenta el total de horas aprobadas.

Si se produjeran abandonos de los trabajadores autónomos o desempleados, se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

En el supuesto de trabajadores desempleados se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo o haber obtenido una beca retribuida, siempre que hubiesen permanecido en situación de alta en el curso al menos cinco días lectivos, y que la contratación o la concesión de la beca se haya producido en un plazo máximo de un mes a contar desde el último día de asistencia al curso del alumno.

Además de los alumnos que se considera que han finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerarán abonables los alumnos y por las causas establecidas en el apartado 7 del Manual de Justificación de gastos aprobado por la Orden EMP/41/2009, de 15 de abril, con sus modificaciones.

3. La participación de un trabajador en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias, ni superior a 40 horas semanales en formación presencial. Asimismo, los alumnos no podrán participar dos o más veces en la misma acción formativa

4. Para ser acreditable, la formación que se realice deberá corresponder a módulos de formación completos. La formación modular realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

CVE-2012-13751

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse a cada participantes el certificado de asistencia o diploma a que hace referencia el artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, en el que como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición.

La expedición y entrega o remisión a los participantes de los certificados y diplomas a los que se hace mención en el apartado anterior se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

5. El Servicio Cántabro de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

Artículo 15. Seguro de Accidentes.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para los participantes en modalidad presencial de las acciones formativas. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa, incluyendo las salidas.

b) Visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

c) Una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visitas y en el desplazamiento.

2. La entidad beneficiaria a la que corresponda realizar este seguro de accidentes, estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

Artículo 16. Subcontratación.

1. Las Asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial podrán subcontratar hasta el 100 por cien, por una sola vez, la realización de la actividad formativa. La contratación directa por parte del beneficiario del personal docente para la impartición de la formación subvencionada sin que medien terceros no se considerará subcontratación.

2. En el supuesto que se permita la subcontratación, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, en caso contrario se entenderá otorgada la misma.

3. Los Centros y Entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

4. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en el apartado anterior, con el fin de verificar los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá exigir al subcontratista y aportar en el momento de la liquidación todos los comprobantes de gasto y pago que respalden las facturas emitidas por éste.

Artículo 17. Derechos y Obligaciones del alumnado.

A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a los cursos de modalidad presencial, así como el riesgo «in itinere».

3. Los alumnos desempleados podrán tener derecho a becas y ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

4. El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario establecido para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales incluidas en las acciones formativas.

5. Los autónomos que realicen acciones formativas no vinculadas a Certificados de Profesionalidad, recibirán un certificado de asistencia a las mismas, en el caso de que hayan asistido como mínimo a un 75% de las horas lectivas del curso, y si además han superado la formación con evaluación positiva, diploma acreditativo, según lo previsto en el artículo 14.

6. En el caso de formación vinculada a los Certificados de Profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, los alumnos recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen el módulo formativo, es decir, que no lo hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.

c) Que hayan asistido al menos al 90% del módulo formativo. No obstante, esta última condición podrá revisarse cuando exista informe favorable emitido por el Director del Centro o docente que impartió el módulo formativo respecto del alumno, siempre que éste no haya faltado más del 20% del total de las horas lectivas del módulo formativo y que al menos la mitad de ellas tengan el carácter de falta justificada.

En el caso de formación de unidades formativas de un módulo formativo vinculado a un certificado de profesionalidad, los alumnos recibirán la acreditación de dichas unidades formativas, para que una vez completadas todas las unidades formativas del módulo puedan solicitar la acreditación parcial acumulable de dicho módulo.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

B) Obligaciones:

1. El alumnado participante en los cursos tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar el desarrollo de las mismas y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso.

Para los alumnos Desempleados de larga duración, tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en el curso.

Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), así como el traslado de domicilio a otra Comunidad Autónoma y el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración.

2. En caso de producirse causa de exclusión por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas o provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases, a criterio del responsable del mismo, el titular del centro correspondiente trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión del alumno del curso. La Directora del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito al alumno, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión. El alumno podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, La Directora del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

3. El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que el Centro pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

4. Deberán, asimismo, presentar en tiempo y forma la documentación exigida para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a (DNI, Tarjeta de demanda, etc.), así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso.

5. El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.

c) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de los cursos según lo previsto en las condiciones establecidas.

d) Colaborar en los procesos de selección de los alumnos y en su inserción en el mercado de trabajo.

e) Facilitar las tareas de seguimiento y control a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las visitas y con el resto de actuaciones de comprobación que se efectúen.

f) Exponer en un lugar visible, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, que los cursos están subvencionados por el Gobierno de Cantabria y que están cofinanciados por la Unión Europea a través del F.S.E.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

g) Asegurar a los alumnos contra accidentes, según lo establecido en el artículo 15, y presentar el seguro, junto con la documentación necesaria para comunicar, o en su caso, autorizar el inicio de la acción formativa y mantenerlo durante todo el período lectivo en el que cada alumno permanezca de alta en la acción formativa.

h) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

i) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad percibida.

j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a la realización del pago de la misma, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Conservar y garantizar, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los fondos estructurales, la disponibilidad de los justificantes de los gastos por un periodo mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Regional de Cantabria Fondo Social Europeo 2007-2013.

l) Hacer constar en todas las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, el carácter público de la financiación subvencionada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Deberá recogerse expresamente en lugar visible, los logotipos del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y el Fondo Social Europeo.

m) Las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo de la acción formativa.

n) Para los centros y entidades de formación debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita. Asimismo, solicitar autorización expresa para mantener la inscripción como centro o entidad de formación acreditado cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro y desarrollar las acciones formativas en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin.

o) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto aprobado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

2. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas cuando el desarrollo de la formación se contrate con terceras personas físicas o jurídicas.

3. El beneficiario deberá presentar un primer Informe del seguimiento de la inserción laboral o mantenimiento del empleo del alumnado, una vez transcurridos tres meses desde la finalización de la formación y un segundo Informe a los seis meses, tomando como referencia en ambos casos, la situación que tenían los alumnos al inicio de la misma.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

Artículo 19. Calidad, evaluación y control de la formación en el Programa I. Autónomos.

1. La calidad, evaluación y control de las acciones formativas se desarrollará conforme a lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012 de 2 de agosto

2. Al objeto de realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por ciento de la subvención concedida.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo, entre otras actividades, en la distribución y puesta a disposición de los participantes, del cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas de acuerdo con el modelo establecido,

Una vez cumplimentado el cuestionario por los participantes, las entidades beneficiarias procederán a su custodia y grabación, a fin de que remitan los resultados extraídos de los cuestionarios al Servicio Cántabro de Empleo en formato electrónico. Dichos resultados deberán ser remitidos en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización de la última acción formativa realizada,

Los criterios e indicadores básicos de dicha evaluación se ajustarán al modelo que a tal efecto se facilite por el Servicio Cántabro de Empleo.

4. Las actuaciones de control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5 por ciento de las acciones formativas que se impartan. Dicha muestra cubrirá la totalidad de las acciones formativas tanto las priorizadas como las transversales, así como las distintas modalidades de impartición. En el supuesto de que el porcentaje indicado sea inferior a una acción formativa, se deberá realizar al menos, sobre una acción formativa completa.

5. Además de las actuaciones anteriores, se podrán realizar las siguientes:

I. Actuaciones de control.

Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, y adecuación al programa, entre otros.

Comprobación documental del cumplimiento por parte de los centros de formación de sus obligaciones en relación con la existencia de subcontratación autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, entre otros extremos.

Visitas de control interno a las oficinas donde se organizan o gestionan las acciones formativas, respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente. Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de requerimientos telefónicos, envío de circulares u otros medios.

II. Actuaciones de evaluación.

Todas aquellas actividades de evaluación que consideren adecuadas para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad de sus acciones formativas. En relación con las actividades e indicadores de evaluación a utilizar, dependerán, en gran medida, de los objetivos y criterios elegidos por las entidades beneficiarias.

En el marco de la documentación justificativa prevista en el artículo 13.3.d) se presentará un Informe de resultados que contendrá:

— Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y control, sistemas utilizados y medidas correctoras, en su caso, puestas en práctica o propuestas.

— Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieren resultado necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.

Igualmente, se podrá presentar en el Informe de resultados las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas de las actuaciones de evaluación y control realizadas.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

Artículo 20. Actuaciones de seguimiento y control.

El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo las actuaciones de seguimiento y control de la formación de ambos programas, a través de las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos utilizados. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

En el caso de formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle mediante teleformación, las entidades con las que se concierte la impartición de la formación deberán facilitar, a petición de los órganos de control, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de la función de control.

2. Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Ejecución de la acción formativa.
- b) Número real de participantes.
- c) Entrega a los participantes del diploma o certificado de formación y, en su caso, la inclusión en el mismo del emblema del Fondo Social Europeo.
- d) Documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización, así como de la materialización del pago con anterioridad a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y, en su caso, la Comunitaria respecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En todas las acciones ejecutadas en la modalidad de teleformación se realizará una comprobación adicional de las entregas de material, de los controles de seguimiento y de las pruebas que conlleve la enseñanza programada, así como la verificación de los soportes didácticos y de la asistencia tutorial.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

4. Se realizarán asimismo actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta Orden.

Artículo 21. Incumplimientos, revocación y reintegros de cantidades percibidas.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total: El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revo-

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

cación y reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial: El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial, y en su caso, reintegro parcial de la subvención concedida.

Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Cuando la formación impartida mediante la modalidad presencial se organice en grupos de más de 15 participantes, y en la formación impartida mediante la modalidad de teleformación, no haya como mínimo un tutor por cada 80 participantes, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos que hayan excedido a los permitidos en el grupo, y por el importe del módulo económico aprobado para dicha acción, al considerar el exceso de participantes como alumnos no finalizados.

Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 14, apartado 2 para ambos programas I y II, sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

Cuando en el Programa I.- Autónomos, se incumpla el porcentaje de personas participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios incluidos en la resolución para la ejecución de las acciones formativas, se aplicará una escala gradual sobre la ayuda justificada para cada acción formativa en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS INFERIORES / SUPERIORES AL 25%	INTERVALO DE TASA INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
	DE	A	DE	A
PARA ACCIONES FORMATIVAS CON % EXIGENCIA DE COLECTIVOS PRIORITARIOS INFERIOR AL 25%	10,01	20,00	0,10	2,00
	20,01	24,90	2,01	3,00
PARA ACCIONES FORMATIVAS CON % EXIGENCIA DE COLECTIVOS PRIORITARIOS IGUAL O SUPERIOR AL 25%	5,01	10,00	0,10	2,00
	10,01	20,00	2,01	6,00
	20,01	30,00	6,01	10,00
	30,01	50,00	10,01	18,00
	50,01	75,00	18,01	24,00
	75,01	100,00	24,01	34,00

La tasa de incumplimiento se obtiene por diferencia entre la tasa de participación exigida y la tasa de participación obtenida en la Certificación de cada acción formativa.

Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

Cuando se incumpla la realización de las actividades de Evaluación y Control de la forma establecida en el artículo 19, se producirán las siguientes minoraciones:

— En caso de no remitir los datos de Evaluación, se minorará un 2,5% de la Ayuda Justificada.

— En caso de incumplimiento de las Actividades de Control en un porcentaje superior al 50% (menos del 2,5% de los grupos controlados) se descontará un 2,5% de la ayuda justificada en actividad formativa. Si el incumplimiento de las actividades de control es inferior al 50% (más del 2,5% de los grupos controlados) supondrá una minoración proporcional a dicho incumplimiento, de la ayuda justificada.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

— En caso de no presentar la memoria de evaluación y control, se descontará un 5% de la ayuda justificada en concepto de actividad formativa.

En cualquier caso, la minoración por incumplimiento total o parcial del conjunto de las actividades de evaluación y control, no excederá del 5% de la ayuda justificada.

Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida serán expuestas, con expresión del importe y de su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que desarrolla el Real Decreto anterior; la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y cualquier otra Disposición aplicable por razón de materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2012.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ANEXO 1

Secciones de Actividad con variación interanual negativa de afiliación en la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2011

F.- Construcción
C.-Industrias Manufactureras
G.-Comercio y Reparaciones de vehículos de motor
A.- Agricultura, Ganadería, Pesca y silvicultura
I.- Hostelería
K.- Actividades financieras y de seguros
H.- Transporte y Almacenamiento
M.- Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas
R.- Actividades Artísticas, Recreativas y Entretenimiento
O.-Administraciones Públicas, Defensa y S.S. oblig.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ANEXO 2

Acciones formativas de carácter prioritario
para el Programa I.- Autónomos

A) Acciones formativas no vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Módulos Económicos:

Modalidad Presencial: 7 euros/hora/alumno

Modalidad Teleformación: 5,50 euros/hora/alumno

Código de Acción	Denominación	Número de horas
174-01-R001	ALEMÁN ACCESO A1 (MARCO EUROPEO DE REFERENCIA)	120
108-00-I003	ANALÍTICA WEB. ¿CÓMO MEDIR RESULTADOS?	60
152-01-I012	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE CONTABILIDAD	45
065-00-I029	ATENCIÓN AL CLIENTE DISCAPACITADO	30
068-02-I030	ATENCIÓN AL CLIENTE EN ENTORNO TELEMÁTICO	20
002-00-I034	ATENCIÓN AL CLIENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	15
009-00-I004	ATENCIÓN AL CLIENTE, FIDELIZACIÓN Y PROTOCOLO	60
058-00-A645	COMERCIALIZACIÓN Y ESTRATEGIAS	10
108-00-N002	COMERCIO ELECTRÓNICO	80
029-00-N004	COMERCIO EXTERIOR	150
029-00-R004	COMERCIO EXTERIOR: DOCUMENTACIÓN Y PAGOS	20
029-00-R006	COMERCIO EXTERIOR: ESTRATEGIA Y GESTIÓN	40
108-00-N007	CURSO SUP. EN COMERCIO ELECTRÓNICO	80
108-00-N008	CURSO SUP. EN MARKETING DIRECTO	80
108-00-N009	CURSO SUP. GESTIÓN CAMPAÑAS MARKETING DIRECTO INTEGRADO	80
088-00-N095	CURSO SUP. GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y CLIENTES	80
009-03-N004	CURSO SUP. GESTIÓN DE CLIENTES	80
108-00-N010	CURSO SUP. MARKETING EN INTERNET	80
087-10-R001	E-BUSINESS / E-COMMERCE. GENERAL	30
108-00-N014	ESTRATEGIAS DE MARKETING 2.0	30
133-00-I041	ESTRATEGIAS DE SOCIAL MEDIA MARKETING (SMM)	60
067-00-N005	ESTRATEGIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN PYMES	76
087-05-N002	FACEBOOK EN LA EMPRESA	76
087-11-N027	FACTURA DIGITAL	35
087-11-N028	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	45
029-00-I048	FÓRMULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN	60
174-09-R001	FRANCÉS ACCESO A1 (MARCO EUROPEO DE REFERENCIA)	120
009-03-N005	GESTIÓN DE CLIENTES	76
108-00-I065	HERRAMIENTAS DE LA GESTION COMERCIAL. SEGUIMIENTO DESPUES DE EVENTOS O ACCIONES COMERCIALES	25
174-13-R010	INGLÉS COMERCIAL	120
174-13-R011	INGLÉS EMPRESARIAL	120
108-00-D137	MARKETING	120
108-00-N037	MARKETING EMPRESARIAL	150
108-00-I081	MARKETING EN BUSCADORES: PROMOCIÓN EN BUSCADORES (SEM)	60
108-00-R006	MARKETING ORIENTADO AL MERCADO	20
108-00-R004	MARKETING ORIENTADO AL PRODUCTO	40
029-00-I092	NUEVOS MERCADOS PARA PYMES	60
133-00-N019	PLAN DE VENTAS	56
108-00-I099	PRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LA RED. MARKETING ELECTRÓNICO.	140
058-00-N038	PROCESO EFICAZ DE VENTAS	36
088-00-D035	WEB 2.0 Y REDES SOCIALES	20

CVE-2012-13751

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

B) Acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Módulo Económico: 5,80 euros/hora/alumno

Certificado Prof.	Módulos Form.	Unidades Form.	Denominación	Número Horas
ADGD0108			ADGD0108 - Gestión contable y gestión administrativa para auditoría - 1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011 (630 horas)	
	MF0231_3		MF0231_3: Contabilidad y Fiscalidad (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (240 horas)	
		UF0314	UF0314: Gestión Contable (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (90 horas)	90
		UF0315	UF0315: Gestión Fiscal (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (90 horas)	90
		UF0316	UF0316: Implantación y Control de un Sistema Contable Informatizado (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (60 horas)	60
ADGD0308			ADGD0308 - Actividades de Gestión Administrativa - 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011 (880 horas)	
	MF0976_2		MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales (T) (645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (160 horas)	160
		UF0349	UF0349: Atención al cliente en el proceso comercial (645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (40 horas)	40
		UF0350	UF0350: Gestión administrativa del proceso comercial (645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (80 horas)	80
		UF0351	UF0351: Aplicaciones informáticas de la gestión comercial (645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (40 horas)	40
ADGG0208			ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente - 1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011 (800 horas)	

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

	MF0975_2		MF0975_2: Técnicas de recepción y comunicación (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (90 horas)	90
	MF0976_2		MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales (T) (160 horas)	160
		UF0349	UF0349: Atención al cliente en el proceso comercial (T) (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (40 horas)	40
		UF0350	UF0350: Gestión administrativa del proceso comercial (T) (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (80 horas)	80
		UF0351	UF0351: Aplicaciones informáticas de gestión comercial (T) (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (40 horas)	40
	MF0977_2		MF0977_2: Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente (1210/2009 de 17/Julio BOE número 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE número 136 del 8/06/2011) (90 horas)	90
COMM0110			COMM0110 - Marketing y compraventa internacional - 1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011 (750 horas)	
	MF1007_3		MF1007_3: Sistemas de información de mercados (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (180 horas)	180
		UF1779	UF1779: Entorno e información de mercados (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (60 horas)	60
		UF1780	UF1780: Investigación y recogida de información de mercados (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (60 horas)	60
		UF1781	UF1781: Tratamiento y análisis de la información de mercados (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (60 horas)	60
COMM0110	MF1008_3		MF1008_3: Marketing-mix internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (130 horas)	130
		UF1782	UF1782: Políticas de marketing internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (90 horas)	90
		UF1783	UF1783: Plan e informes de marketing internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (40 horas)	40
	MF1009_3		MF1009_3: Negociación y compraventa internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (160 horas)	160

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

		UF1757	UF1757: Información y gestión operativa de la compraventa internacional (T) (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (80 horas)	80
		UF1784	UF1784: Negociación y contratación internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (80 horas)	80
	MF1010_3		MF1010_3: Inglés profesional para comercio internacional (T) (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (120 horas)	120
		UF1764	UF1764: Inglés oral y escrito en el comercio internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (90 horas)	90
		UF1765	UF1765: Documentación en inglés para el comercio internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (30 horas)	30
	MF1011_3		MF1011_3: Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (120 horas)	120
		UF1785	UF1785: Lengua extranjera oral y escrita, distinta del inglés, en el comercio internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (90 horas)	90
		UF1786	UF1786: Documentación en lengua extranjera, distinta del inglés, para el comercio internacional (1522/2011 de 31/Octubre BOE Nº 300 del 14/12/2011) (30 horas)	30

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ANEXO 3

Acciones formativas de Sectores Emergentes o Estratégicos
para el Programa II.- Desempleados de larga duración

De los Certificados de Profesionalidad que figuran a continuación, únicamente se podrán programar módulos formativos completos que no superen las 180 horas. Tampoco se podrán programar Módulos de formación práctica en centros de trabajo.

FAMILIA PROFESIONAL	CODIGO CERTIFICADO	DENOMINACION	Módulo Económico €/hora/AI
ADMINISTRACION Y GESTION	ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	5,80
	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTION DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	5,80
	ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	5,80
	ADGD0210	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	6,80
	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	5,80
	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	5,25
	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACION CON EL CLIENTE	5,80
	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS	5,80
	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	5,80
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	5,80	
AGRARIA	AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	6,65
	AGAO0108	ACTIV AUX VIVEROS JARDINES Y CENTROS JARDINERIA	6,65
ARTES GRAFICAS	ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRAFICOS	7,20
	ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	7,65
	ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	6,65
COMERCIO Y MARKETING	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	5,55
	COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION	5,80
	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTION DE ALMACENES	5,80
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	7,45
	ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELECTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSION	7,45
	ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	6,65
	ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	6,65
	ELES0208	OPERACIÓN AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	6,65
ENERGIA Y AGUA	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	7,40
	ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	7,40
	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	6,10
FABRICACION MECANICA	FMEC0108	FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	7,65
	FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	7,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FAMILIA PROFESIONAL	CODIGO CERTIFICADO	DENOMINACION	Módulo Económico €/hora/AI
HOSTELERIA Y TURISMO	HOTR0408	COCINA	8,20
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	IFCM0110	OPERACIONES DE SISTEMAS EN TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	7,95
	IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACION	7,95
	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	7,95
	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMATICA	7,95
	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	7,95
	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	7,95
	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS	7,95
	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	7,95
	IFCT0409	IMPLANTACION Y GESTION DE ELEMENTOS INFORMATICOS EN SISTEMAS DOMOTICOS/INMOTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y DE VIDEOVIGILANCIA	7,95
	IFCT0509	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE INTERNET	7,95
IFCT0510	GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	7,95	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION – CLIMATIZACION DOMESTICA	7,95
SANIDAD	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	7,70
	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	7,70
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	6,65
	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	6,65
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB0109	DINAMIZACION COMUNITARIA	5,60
	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	6,65
	SSCG0209	MEDIACION COMUNITARIA	5,60
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAICA DE VEHICULOS	7,65
	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	7,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ANEXO 4

Criterios de valoración para las acciones formativas
del Programa I.- Autónomos

a) Adecuación de la formación a las necesidades de los Autónomos, de acuerdo con las acciones formativas de carácter prioritario establecidas en el Anexo 2:	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea inferior al 50%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 50% y <60%	10
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 60% y <70%	20
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 70% y <80%	30
5. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea igual o mayor de 80%	35
TOTAL a)	35
b) El número de participantes y porcentaje sobre el total, correspondiente a los colectivos prioritarios de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación, mayores de 45 años, y menores de 35 años, incluidos en cada acción formativa.	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa menor del 25%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 25% y < 36%	3
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 36% y < 51%	6
4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 51% y <66%	9
5. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa se encuentre en el intervalo comprendido desde el 66% y < 76%	12
6. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios de la acción formativa sea igual o mayor de 76%	15
TOTAL b)	15
c) Aspectos técnicos de las acciones formativas y experiencia acreditada de la entidad:	
<i>c.1. Planificación pedagógica y de la evaluación.</i>	
1. Realizan planificaciones didácticas y de evaluación aunque no detallan la siguiente información: calendario previsto de impartición y de evaluación, e instrumentos de evaluación.	2
2. Realizan planificaciones didácticas y de evaluación detallando la información indicada en el punto 1	6
3. Realizan planificaciones según lo recogido en el punto 2 y, además, utilizan materiales (guías didácticas, guías de aprendizaje, etc.) y realizan pruebas de evaluación.	10
<i>Total c.1</i>	10
<i>c.2. Adecuación del horario de impartición para favorecer el acceso a la formación de este colectivo, debidamente motivado.</i>	
Se indica el horario determinado para impartir la formación, motivando la elección del mismo.	5
<i>Total c.2</i>	5
<i>c.3. Inclusión de formación dentro de las acciones formativas correspondiente a las áreas prioritarias</i>	

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

<i>de internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos con una duración de 4 horas:</i>	
Acciones formativas que incorporen algún módulo cuyo contenido esté relacionado con una de las áreas prioritarias: internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, detallándose el mismo en la solicitud, de una duración de 4 horas.	5
<i>Total c.3</i>	5
<i>c.4. Acreditación de las acciones formativas:</i>	
1. Diploma de aprovechamiento tras realización de evaluación por los alumnos, en acciones formativas no vinculadas a Certificados de Profesionalidad.	12
2. Certificación de unidad formativa.	12
3. Certificación parcial acumulable de unidades de competencia (módulos formativos).	15
<i>Total c.4</i>	15
<i>C.5. Experiencia acreditada de la entidad solicitante (con medios propios o ajenos) en la impartición de la formación para el empleo en Cantabria, detallando años e identificación de las acciones.</i>	
Existe experiencia previa en la impartición de las acciones formativas que presenta y ésta es igual o superior al 10% e inferior al 45%.	5
Existe experiencia previa en la impartición de las acciones formativas que presenta y ésta es igual o superior al 45% en inferior al 80%	10
Existe experiencia previa en la impartición de las acciones formativas que presenta y ésta es igual o superior al 80%.	15
<i>Total c.4</i>	15
TOTAL c)	50
TOTAL GENERAL CRITERIOS VALORACION a)+b)+c)	100

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ANEXO 5

Costes financiados y criterios de imputación

1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los autónomos que participen en las acciones formativas, con los límites fijados en la orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

g) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, y vigilancia asociados a la ejecución de la actividad formativa. De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

La suma de los costes asociados no podrá superar el 10 por ciento de los costes de la actividad formativa, entendidos como subvención aprobada, salvo acciones formativas vinculadas directamente a la puesta en marcha de las acciones prioritarias previstas en el artículo 4, Para los Programas I y II, apartado 1 de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Artículo único de la Orden ESS/1726/2012 de 2 de agosto, que modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en cuyo caso podrá ampliarse este porcentaje hasta el 15 % de dichos costes. Igualmente este porcentaje podrá ampliarse hasta el 15 % de dichos costes cuando el beneficiario de la subvención no subcontrate la realización de dicha actividad.

3. Otros Costes subvencionables:

Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 19 de la presente orden, y de conformidad con el artículo 33.5 y el apartado 2 del Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS 1726/2012, de 2 de agosto.

4. En todo caso, los costes subvencionables previstos en este Anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ANEXO 6

Anexo de Módulos Económicos del Fichero de Especialidades
del Servicio Cántabro de Empleo

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)

AREA PROFESIONAL: ADMINISTRACION/GESTION (ADGA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGA50	ADMINISTRATIVO POLIVANTE PARA PYMES	610	6,65

AREA PROFESIONAL: CONSULTORIA EMPRESARIAL (ADGC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGC01	CREACION Y GESTION DE EMPRESAS: AUTOEMPLEO	400	6,80
ADGC10	ENCUESTADOR	300	5,55
ADGC30	ASISTENTE GESTION INMOBILIARIA	500	5,55
ADGC31	GESTION INMOBILIARIA	200	5,55
ADGC40	GESTOR DE COLOCACION	500	5,55
ADGC41	GESTION DE MEPLEO	275	5,55

AREA PROFESIONAL: ADMINISTRACION Y AUDITORIA (ADGD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	630	5,80
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTION DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	740	5,80
ADGD0208	GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	790	5,80
ADGD0210	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	520	6,80
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	880	5,80

AREA PROFESIONAL: FINANZAS (ADGF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGF01	INGLES FINANCIERO	150	4,50
ADGF30	EMPLEADO DE OPERACIONES INTERNACIONALES	600	6,10

AREA PROFESIONAL: GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (ADGG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	610	5,25
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	800	5,80
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS OFICINAS	750	5,80
ADGG0408	OPERACIONES AUX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	430	5,80
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DATOS DOCUMENT	440	5,80

AREA PROFESIONAL: INFORMATICA/COMUNICACION (ADGI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGI01	INGLES: ATENCION AL PUBLICO	200	4,50
ADGI02	FRANCES: ATENCION AL PUBLICO	200	4,50
ADGI03	ALEMAN: ATENCION AL PUBLICO	200	4,50
ADGI04	PORTUGES: ATENCION AL PUBLICO	200	4,50

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: FINANZAS Y SEGUROS (ADGN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGN0108	FINANCIACION DE EMPRESAS	630	6,10
ADGN0208	COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION PRODUCTOS SERVI FINANC	800	6,10

AREA PROFESIONAL: SEGUROS (ADGS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGS10	TEC ADMINISTRATIVO SEGUROS	600	5,55
ADGS20	COMERCIAL DE SEGUROS	550	5,55

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA ADMINISTRACION Y OFICINAS (ADGX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGX01	INGLES: GESTION COMERCIAL	200	5,55
ADGX02	FRANCES: GESTION COMERCIAL	200	5,55
ADGX03	ALEMAN: GESTION COMERCIAL	200	5,55

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA SEGUROS Y FINANZAS (ADGY)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGY01	GESTION DE RIESGOS	150	6,10

AREA PROFESIONAL: AREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS (ADGZ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ADGZ81	BASICO SOCIEDADES LABORALES	30	5,80
ADGZ82	GESTION BASICA SOCIEDADES LABORALES	40	5,80
ADGZ83	GERENTE EMPRESAS ECONOMIA SOCILA	116	5,80
ADGZ84	OPERADOR INSTALACIONES RADIATIVAS	80	7,90
ADGZ85	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	400	6,65
ADGZ86	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	425	8,20

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS RECREATIVAS (AFDA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	420	5,55
AFDA01010	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	590	5,55
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	590	5,55
AFDA0209	GUIA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO RURAL	580	5,55
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACION	750	5,55

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FISICO (AFDB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	300	4,45
AFDB50	MONITOR ACT ACUAT PERS CON DISCAPACIDAD	350	5,30

AREA PROFESIONAL: PREVENCION Y RECUPERACION (AFDP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUATICAS	370	5,30
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUATICOS NATURALES	420	5,30

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA (AGA)

AREA PROFESIONAL: AGROTURISMO (AGAA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAA10	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE	325	6,25

AREA PROFESIONAL: CULTIVOS EXTENSIVOS (AGAC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAC52	ANALISIS DE SUELOS Y PLANTAS	350	7,95
AGAC0108	CULTIVOS HERBACEOS	600	6,15

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION FORESTAL (AGAE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAE20	MOTOSERRISTA	280	5,60
AGAE30	EXPLOTADOR DEL ALCORNOQUE	300	5,60

AREA PROFESIONAL: FRUTICULTURA (AGAF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAF21	EXPERTO TCAS. CULT. EXPLOT. VITIC.	180	5,05
AGAF22	PODADOR DE VIÑAS	70	5,05
AGAF0108	FRUTICULTURA	600	7,45

AREA PROFESIONAL: GANADERIAS MENORES (AGAG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAG0108	PRODUCCION AVICOLA INTENSIVA	250	5,55
AGAG0208	PRODUCCION CUNICULA INTENSIVA	220	5,55

AREA PROFESIONAL: HORTICULTURA (AGAH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAH14	PRODUCTOR DE HORTALIZAS ECOLOGICAS	190	5,30
AGAH15	ULTIVADOR SIN SUELO	180	5,30
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	150	5,30
AGAH17	PRODUCTOR PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES	170	5,30
AGAH18	INSTALADOR Y MANT. ESTRUC.CUBIERTAS PROTECC FORZADO CULTIVOS	210	5,30
AGAH30	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTICOLAS	370	6,10
AGAH40	MANIPULADOR FRUTAS Y HORTALIZAS	260	5,05
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	600	6,65

AREA PROFESIONAL: JARDINERIA (AGAJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	390	7,15
AGAJ0109	GESTION MTO DE ARBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	510	7,15
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	480	7,15
AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	600	7,15
AGAJ0308	GESTION DE LA INSTALACION Y MTO DE CESPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	520	7,15

AREA PROFESIONAL: MECANIZACION AGRARIA (AGAM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAM10	TRACTORISTA	700	7,15

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: GANADERIA (AGAN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAN0108	GANADERIA ECOLOGIA	490	5,60
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	590	5,60
AGAN0110	DOMA BASICA DEL CABALLO	620	5,60
AGAN0208	CRIA DE CABALLOS	670	5,60
AGAN0210	HERRADO DE EQUINOS	710	5,60
AGAN0211	APICULTURA	410	5,60

AREA PROFESIONAL: ORNAMENTALES Y JARDINERIA (AGAO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAO40	VIVERISTA	590	6,65
AGAO56	PODADOR RESTAURADOR ARBOREO	140	5,30
AGAO0108	ACTIV AUX VIVEROS JARDINES CENTROS JARDIN	330	6,65
AGA00208	INST Y MTO JARDINES Y ZONAS VERDES	470	6,35
AGAO0308M	JARDINERIA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	620	6,35

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO PORCINO (AGAP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAP0108	PRODUCCION PORCINA REPRODUCCION Y CRIA	280	6,90
AGAP0208	PRODUCCION PORCINA RECRIA Y CEBO	250	6,90

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO EQUINO (AGAQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAQ20	HERRADOR DE CABALLOS	300	5,55

AREA PROFESIONAL: FORESTAL (AGAR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	600	6,40
AGAR0109	GESTION DE REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVICOLAS	610	6,40
AGAR0110	GESTION DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	630	6,40
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVICOLAS	490	6,40
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTAL	270	6,40
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES CONSERVACION Y MEJORA MONTE	270	6,40

AREA PROFESIONAL: AGRICULTURA (AGAU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLOGICA	490	6,15
AGAU0110	PRODUCCION DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	580	6,15
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	630	6,15
AGAU0208	GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	820	6,15
AGAU0210	GESTION DE LA PRODUCCION DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	540	6,15

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: EXPLOTACION DE GANADO VACUNO OVINO Y CAPRINO (AGAV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAV10	GANADERO DE VACUNO	440	5,60
AGAV20	GANADERO DE OVINO-CAPRINO	445	5,05

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (AGAX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
AGAX02	GESTION INFORMATIZADA DE LA EXPL.AGRARI	350	6,35
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA	510	5,60
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	370	5,60

FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRAFICAS (ARG)

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES Y TECNICAS GRAFICAS ARTISTICAS (ARGA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGA0110	GRABADO CALCOGRAFICO Y XILOGRAFICO	480	6,65

AREA PROFESIONAL: ENCUADERNACION INDUSTRIAL (ARGC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGC0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO	450	6,65
ARGC0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACION INDUSTRIAL EN RUSTICA Y TAPA DURA	420	6,65
ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	480	6,65

AREA PROFESIONAL: DISEÑO (ARGD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGD01	PROG RETOQUE DIGIT ESCAN IMÁGENES	200	7,70
ARGD02	DISEÑO MODIFICACION PLANOS 2D Y 3D	180	6,65
ARGD03	DISEÑO MEC MODELADO PARAM PIEZAS	200	6,10
ARGD04	DISEÑO PLANOS ESQ ELECT AUTOM	270	6,80
ARGD10	TECNICO AUXILIAR DISEÑO GRAFICO	630	7,70
ARGD30	TECNICO AUX. DISEÑO INDUSTRIAL	630	7,70
ARGD40	TECNICO AUX.DISEÑO INTERIORES	630	7,70
ARGD50	TECNICO AUX. DISEÑO EN MODA	630	7,70

AREA PROFESIONAL: EDITORIAL (ARGE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGE10	TECNICO PRODUCCION EDITORIAL	450	6,65
ARGE20	TECNICO EDITOR	400	6,65
ARGE30	GRAFISTA MAQUETISTA	620	6,65
ARGE40	REDACTOR CORRECTOR	320	6,65
ARGE50	MAQUETISTA DE PRENSA	480	7,20
ARGE60	INFOGRAFISTA DE PRENSA	460	7,20

AREA PROFESIONAL: DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIA (ARGG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRAFICOS	600	7,20

AREA PROFESIONAL: IMPRESION (ARGI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGI10	IMPRESOR POR HUECOGRABADO	660	6,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ARGI20	IMPRESOR DE OFFSET BOBINA	660	6,65
ARGI40	IMPRESOR DE FLEXOGRAFIA	620	6,65
ARGI50	IMPRESOR DE SERIGRAFIA	540	6,65
ARGI60	IMPRESOR DE PEQUEÑO FORMATO	720	6,65
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	560	7,65
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFIA	450	6,65
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	440	7,65
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO	450	6,65
ARGI0309	REPROGRAFIA	300	6,65
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA Y TAMPOGRAFIA	450	6,65

AREA PROFESIONAL: POST-IMPRESIÓN/MANIPULADOS (ARGM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGM40	CONFECCIONADOR DE ETIQUETAS	440	5,60

AREA PROFESIONAL: EDICION (ARGN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGN0109	PRODUCCION EDITORIAL	540	6,65
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	570	6,65
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICION	570	6,65

AREA PROFESIONAL: PREIMPRESIÓN (ARGP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	620	6,65
ARGP0210	IMPOSICION Y OBTENCION DE LA FORMA IMPRESORA	450	6,65
ARGP10	PREIMPRESOR	570	6,65
ARGP20	PREPARADOR DE TEXTOS	420	6,65
ARGP30	PREPARADOR DE IMÁGENES	520	6,65
ARGP40	INTEGRADOR DE FOTOREPRODUCCION	420	7,15

AREA PROFESIONAL: POST-IMPRESION (ARGS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGS20	CONFECCIONADOR DE BOLSAS	460	5,60
ARGS40	ENCUADERNADOR INDUSTRIAL	540	5,60

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION Y CONVERSION EN INDUSTRIA (ARGT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARGT0109	TROQUELADO	330	6,65

FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANIAS (ART)

AREA PROFESIONAL: CERAMICA (ARTC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTC01	ALFARERO CERAMISTA	725	5,05

AREA PROFESIONAL: PIEDRA Y MARMOL (ARTD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTD10	TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL	700	5,60

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: METAL (ARTE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTE20	CERRAJERO ARTISTICO	550	6,10
ARTE30	FUNDIDOR ARTESANO	750	6,15

AREA PROFESIONAL: FIBRAS VEGETALES (ARTF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTF10	ELABORADOR OBJETOS FIBRAS VEGETALES	300	4,70

AREA PROFESIONAL: JOYERIA Y BISUTERIA (ARTJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTJ50	ACAB - VERIF ARTICULOS JOYERIA BISUTERIA	400	6,65

AREA PROFESIONAL: PIEL Y CUERO (ARTL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTL10	MARROQUINERO ARTESANO	600	5,60
ARTL20	GUARNICIONERO	600	5,60
ARTL30	ZAPATERO ARTESANO	700	6,10

AREA PROFESIONAL: MADERA (ARTM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTM10	CARPINTERO-EBANISTA ARTESANO	750	6,40
ARTM20	RESTAURADOR EN MADERA	800	6,10

AREA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERMICA ARTESANAL (ARTN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTN0109	ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	660	6,10
ARTN0110	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERAMICAS ARTESANALES	300	6,10
ARTN0111	MOLDES Y MATRICERIAS ARTESANALES PARA CERAMICA	620	6,10
ARTN0209	ALFARERIA ARTESANAL	600	6,10
ARTN0210	DECORACION ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE CALOR	580	6,10
ARTN0309	TRANSFORMACION ARTESANAL DE VIDRIO EN FRIO	670	6,10

AREA PROFESIONAL: ORFEBRERIA (ARTO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTO10	JOYERO	900	6,65
ARTO20	PLATERO	700	7,15

AREA PROFESIONAL: VARIOS (ARTS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTS10	ENCUADERNADOR RESTAURADOR	600	6,10
ARTS20	ELABORADOR FIGURAS PLASTICA	550	5,05
ARTS30	MAQUETISTA	700	5,55
ARTS50	REPARADOR DE RELOJES	500	5,60
ARTS60	DECORADOR DE ESCENARIOS	505	6,10

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: TEXTIL (ARTT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTT10	TEJEDOR DE TELAR MANUAL	760	5,60
ARTT20	ADORNISTA TEXTIL	600	5,60
ARTT30	SASTRE	700	5,05
ARTT40	MODISTO/A	700	5,05

AREA PROFESIONAL: ARTES ESCENICAS (ARTU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTU0110	MAQUINARIA ESCENICA PARA EL ESPECTACULO EN VIVO	830	6,10
ARTU0111	UTILERIA PARA EL ESPECTACULO EN VIVO	830	6,10

AREA PROFESIONAL:
VIDRIO (ARTV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ARTV20	VIDRIERO ARTISTICO	750	6,10
ARTV30	DECORADOR DE OBJETOS DE VIDRIO	600	6,10

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING (COM)

AREA PROFESIONAL: ATENCION AL CLIENTE (COMC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMC10	EMPLEADO INFORMACION AL CLIENTE	225	4,75

AREA PROFESIONAL: DIRECCION-GESTION (COMD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	720	5,55

AREA PROFESIONAL: COMERCIO EXTERIOR (COME)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COME10	AUXILIAR COMERCIO EXTERIOR	450	5,80

AREA PROFESIONAL: LOGISTICA COMERCIAL Y GESTION DEL TRANSPORTE (COML)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COML0109	TRAFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	520	5,80
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	210	5,55
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION	420	5,80
COML0210	GESTION Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	450	5,80
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTION DE ALMACENES	390	5,80

AREA PROFESIONAL: FACTURACION/COBRO (COMF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMF10	CAJERO	140	5,00

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: MARKETING Y RELACIONES PUBLICAS (COMM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	750	5,80

AREA PROFESIONAL: PUBLICIDAD-IMAGEN (COMP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMP0108	IMPLANTACION Y ANIMACION ESPACIOS COMERCIALES	390	6,10

AREA PROFESIONAL: COMPRAVENTA (COMT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMT0110	ATENCION AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	460	5,55
COMT0210	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	660	5,80
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	270	5,55
COMT0311	CONTROL Y FORMACION EN CONSUMO	540	5,80
COMT0411	GESTION COMERCIAL DE VENTAS	610	5,80

AREA PROFESIONAL: VENTA (COMV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMV20	AGENTE COMERCIAL	435	5,25
COMV30	VENDEDOR TECNICO	420	5,55
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	590	6,10

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA (COMX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
COMX01	TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	300	6,10

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)

AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEA20	DISEÑADOR SISTEMAS CONTROL ELECTRICO	600	7,20

AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELEC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEC10	AUX. MONTAJES ELECTRONICOS	110	6,15
ELEC20	MONTADOR DISPOSITIVOS Y CUAD ELECTRON	200	6,65
ELEC30	MONTADOR AJUSTADOR EQUIP ELECTRONICOS	410	6,65

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES ELECTRICAS (ELEE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	220	6,65
ELEE0109	MONTAJE Y MTO INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION	920	7,45
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	520	7,45
ELEE0209	MONTAJE Y MTO REDES ELECTRICAS ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA Y CENTROS DE TRANSFORMACION	490	7,45
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELECTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSION	690	7,45

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ELEE0310	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	700	7,45
ELEE0410	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS AEREAS DE ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACION DE INTEMPEIRE	640	7,45
ELEE0510	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS SUBTERRANEAS DE ALTA TENSION DE 2ª Y 3ª CATEGORIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACION DE INTERIOR	640	7,45
ELEE0610	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES ELECTRICAS DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO EXTERIOR	620	7,45

AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELEL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEL01	AUTOMATISMO CONTROL PROGRAMABLE	270	7,45
ELEL02	INTALADOR LINEAS BT MAQ A ELE	240	6,65
ELEL11	ALUMBRADO PUBLICITARIO	600	6,10
ELEL13	INSTALACION ENERG RENOVABLES EDIFICIO	200	6,10
ELEL14	ELCTRONICISTA BASICO DE EDIFICIOS	550	6,10

AREA PROFESIONAL: MAQUINAS ELECTROMECHANICAS (ELEM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	630	7,45
ELEM0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	650	7,45

AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELEN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEN10	INSTALDOR EQUIPOS SISTEMAS ELECTRONI	690	6,65
ELEN12	INST EQUIPOS INFORM CONT VIG INDU	270	5,60

AREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRONICOS (ELEQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELEQ0108	INSTALACION Y MTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	600	7,15
ELEQ0208	GESTION Y SUPERVISION DE LA INSTALACION Y MTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	700	7,45

AREA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD (ELER)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELER11	MTO.INST.AUTOM.CONTROL.AUTOMA.PROGR	300	7,15
ELER12	MANT REPA MAQUI EQUIP ELECTRICOS	450	5,60

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION (ELES)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELES0108	MONTAJE MTO INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	450	6,65
ELES0109	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONIA, SONORIZACION LOCALES Y CIRCUITO CERRADO TV	350	6,65
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION Y REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	500	6,65
ELES0208	OPERACIONES AUX DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	380	6,65
ELES0209	MONTAJE Y MTO SISTEMAS TELEFONIA INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	420	6,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ELES0210 GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MTO DE LAS
INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION Y REDES DE
VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS 680 6,65

AREA PROFESIONAL: ELECTRONICA (ELET)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ELET10	ELECTRONICO DE MANTENIMIENTO	980	7,65
ELET11	MANTENI SISTEM INSTRUM CONTROL	500	6,65
ELET12	MANTENI SISTEMAS INFORMATICOS	470	7,20
ELET13	MANTENIMIENTO SISTEMAS COMUNICACIÓN	470	7,20
ELET14	MANTENI SISTEMAS INDUST PRODUC AUTO	770	7,70

FAMILIA PROFESIONAL: ENERGIA y AGUA (ENA)

AREA PROFESIONAL: AGUA (ENAA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	510	6,65

AREA PROFESIONAL: DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ENAD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAD10	OPER RE CENTR DISTRI ENERGIA	700	6,10

AREA PROFESIONAL: EFICIENCIA ENERGETICA (ENAC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	920	6,65

AREA PROFESIONAL: ENERGIAS RENOVABLES (ENAE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAE0108	MONTAJE Y MTO. DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	540	7,65
ENEA0208	MONTAJE Y MTO. DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	580	7,40
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	630	7,40
ENAE0408	GESTION DEL MONTAJE Y MTO DE PARQUES EOLICOS	620	7,65
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	630	7,65
ENAE30	TEC SISTEMAS ENERGIA RENOVABLE	380	6,65

AREA PROFESIONAL: ENERGIA ELECTRICA (ENAL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAL0108	GESTION DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMoeLECTRICAS	750	6,65
ENAL0110	GESTION DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELECTRICAS	730	6,65
ENAL0210	GESTION DEL MONTAJE Y MTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS	620	6,65

AREA PROFESIONAL: GAS (ENAS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAS0108	MONTAJE Y MTO DE REDES DE GAS	450	6,10
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MTO, INSPECCION Y REVISION DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	540	6,10

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

ENAS0208	GESTION DEL MONTAJE Y MTO DE REDES DE GAS	520	6,65
----------	---	-----	------

AREA PROFESIONAL: CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA (ENAT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
ENAT10	TEC MANT PLANTA CAPT Y TRATA AGUAS	460	6,65
ENAT20	OPER PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA	350	6,65
ENAT0108	MONTAJE Y MTO REDES DE AGUA	450	6,65

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL (EOC)

AREA PROFESIONAL: ACABADOS (EOCA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCA10	PINTOR	600	6,10
EOCA20	ENTARIMADOR	500	6,10
EOCA50	CRISTALERO	300	6,65
EOCA60	PIZARRISTA	450	6,10
EOCA70	SOLADOR ALICATADOR	600	7,15

AREA PROFESIONAL: ALBAÑILERIA Y ACABADOS (EOCB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA	490	7,65
EOCB0208	OPERACIONES AUX DE ALBAÑILERIA FABRICAS Y CUBIERTAS	320	7,15
EOCB0109	OPERACIONES AUX REVESTIMIENTOS CONTINUOS CONSTRUCCION	440	7,15
EOCB0209	OPERACIONES AUX ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION	340	7,15

AREA PROFESIONAL: CANTERIA Y PIEDRA ARTIFICIAL (EOCC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCC21	MARMOLISTA DE TALLER	250	7,15
EOCC30	MANPOSTERO	700	6,10

AREA PROFESIONAL: ESTRUCTURAS (EOCE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCE10	ENCOFRADOR	800	7,15
EOCE20	FERRALLISTA	350	7,15
EOCE50	MONTADOR ESTRUCTURAS TUBULARES	375	5,60
EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	600	7,15

AREA PROFESIONAL: INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS (EOCI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCI02	REPAR-MANTE INSTAL FONTANERIA CALEFA	315	5,60
EOCI10	FONTANERO	730	6,65
EOIC30	INSTALDOR DE GAS	725	6,10
EOCI50	INSTALDOR IMPERMIABILIZACION	400	6,10
EOCI52	IMPERMIABILIZADOR MATER BITUMI	200	6,10
EOCI60	INSTALDOR MANT-REPARA CALEFAC ACS	840	6,10
EOCI61	INSTALDOR CALEFACCION Y ACS	530	6,25
EOCI62	MANT REPA CALEFACCION Y ACS	485	6,25

AREA PROFESIONAL: HORMIGON (EOCH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGON	260	7,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: ALBAÑILERIA (EOCL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCL30	YESISTA	300	6,10
EOCL40	ESTUQUISTA	630	6,65
EOCL50	ESCAVOLISTA	880	5,55
EOCL60	COLOCADOR PREFABRICADOS LIGEROS	250	5,60
EOCL61	COLOCADOR PANELES CARTON-YESO	158	6,15

AREA PROFESIONAL: MAQUINARIA (EOCM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCM10	OPERADOR MAQUINARIA EXCAVACION	800	7,65
EOCM20	OPERADOR MAQUINADRIA EXPLANACION	650	7,65
EOCM30	OPERADOR MAQUINARIA TRANSPORT TIERRA	550	6,65
EOCM80	OPERADOR DE GRUAS	600	7,40
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	7,40
EOCM90	OPERADOR DE RETROPALA	400	7,95

AREA PROFESIONAL: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS (EOCO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCO0108	REPRESENTACION DE PROYECTOS DE EDIFICACION	600	7,70
EOCO0208	REPRESENTACION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	600	7,70
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION	550	7,70

AREA PROFESIONAL: TECNICAS AUXILIARES (EOCT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCT01	CALCULO ESTRUC PLANAS ESPACIALES HORMIGON	200	6,35
EOCT02	CLACULO ESTRUCT PLANAS ESPACIALES ACERO	250	6,35
EOCT10	DELINIANTE CONSTRUCCION	600	6,65
EOCT20	AUX. TECNICO DE OBRA	600	6,65
EOCT30	AUX. TECNICO DE TOPOGRAFIA	450	6,65
EOCT31	ESPEC. TOPOGRAFIA ELECTRO	250	6,65
EOCT32	PRACTICO TOPOGRAFIA OBRA URBANA	300	5,05
EOCT33	TECNICO EN FOTOGRAMETRIA	300	7,20
EOCT40	AUXILIAR TECNICO LABORATORIO OBRA	800	6,65
EOCT41	ANALISTA DE SUELOS	325	6,10
EOCT42	ANALISTA DE HORMIGON	260	6,10
EOCT43	ANALISTA MEZCLAS BITUMINOSAS	185	6,10
EOCT50	AUX. TECN. CONTROL VIGILANTE OBRAS	250	6,65
EOCT60	VIGILANTE DE SEGURIDAD E HIGIENE	100	5,60
EOCT70	ENCARGADO OBRA EDIFICACION	500	6,65
EOCT80	ENCARGADO DE OBRA CIVIL	400	6,65

AREA PROFESIONAL: PERFORACION Y VOLADURAS (EOCV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCV20	ARTILLERO	300	6,65

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA EDIFICACION Y O.P. (EOCX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR EDIFICIOS	530	7,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FAMILIA PROFESIONAL: FORMACION COMPLEMENTARIA (FCO)

AREA PROFESIONAL: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (FCOA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOA02	SENSIBILIZACION AMBIENTAL	9	Igual que el curso con el que se programe
FCOA03	MEDIO AMBIENTE EN AGRICULTURA	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOA04	CONOCIMIENTOS MEDIO NATURARL Y EV.RIESGOS MEDIO	20	Igual que el curso con el que se programe
FCOA05	INCIDENCIA AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA QUIMICA	40	Igual que el curso con el que se programe
FCOA06	TRATAMIENTO AGUAS EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO	20	Igual que el curso con el que se programe

AREA PROFESIONAL: INFORMATICA COMPLEMENTARIA (FCOI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	10	6,65
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFOR INTERN	25	6,65

AREA PROFESIONAL: MANIPULACION ALIMENTARIA (FCOM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS *(Ver nota)	10	Igual que el curso con el que se programe

AREA PROFESIONAL: ORIENTACION LABORAL (FCOO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOO01	INSERCIÓN LABORAL Y TEC.BUSQUEDA EMPLEO	15	Igual que el curso con el que se programe
FCOO02	SENSIBILIAZACION EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20	Igual que el curso con el que se programe
FCOO03	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACION MEDIO AMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GENERO	10	Igual que el curso con el que se programe

AREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (FCOS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOS01	PREVENCION DE RIESGOS	10	Igual que el curso con el que se programe

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FCOS02	BASICO PREVENCION RIESGOS LABORALES	30	Igual que el curso con el que se programe
--------	-------------------------------------	----	---

AREA PROFESIONAL: COMPETENCIAS CLAVE (FCOV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FCOV01	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOV02	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	35	Igual que el curso con el que se programe
FCOV03	COMPETENCIA DIGITAL N2	15	Igual que el curso con el que se programe
FCOV04	COMPETENCIA DIGITAL N3	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES) N2	35	Igual que el curso con el que se programe
FCOV06	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES) N3	50	Igual que el curso con el que se programe
FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCES) N2	30	Igual que el curso con el que se programe
FCOV08	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCES) N3	45	Igual que el curso con el que se programe
FCOV09	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMAN) N2	35	Igual que el curso con el que se programe
FCOV10	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMAN) N3	50	Igual que el curso con el que se programe
FCOV11	COMPETENCIA MATEMATICA N2	20	Igual que el curso con el que se programe
FCOV12	COMPETENCIA MATEMATICA N2	30	Igual que el curso con el que se programe
FCOV13	COMPETENCIA EN CIENCIA N2	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOV14	COMPETENCIA EN CIENCIA N3	35	Igual que el curso con el que se programe

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FCOV15	COMPETENCIA EN TECNOLOGIA N2	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOV16	COMPETENCIA EN TECNOLOGIA N3	35	Igual que el curso con el que se programe
FCOV17	COMPETENCIA SOCIALES (GEOGRAFIA) N2	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOV18	COMPETENCIA SOCIALES (GEOGRAFIA) N3	30	Igual que el curso con el que se programe
FCOV19	COMPETENCIA SOCIALES (HISTORIA) N2	25	Igual que el curso con el que se programe
FCOV20	COMPETENCIA SOCIALES (HISTORIA) N3	30	Igual que el curso con el que se programe

Nota: Esta especialidad deberá vincularse a un curso de la FP de IA, a uno del Area ocupacional de Hostelería o aquellas otras para cuyo ejercicio profesional se necesite.

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACION MECANICA (FME)

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS (FMEA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEA10	MONTADOR ESTRUCTURAS AERONAVES	645	8,20

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS (FMEC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEC10	CALDERERO TUBERO	710	6,65
FMEC20	TECNICO EN CALDERERIA	480	7,20
FMEC30	SUPERVISOR SOLDADURA	560	7,20
FMEC0108	FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	530	7,65
FMEC0109	PRODUCCION EN CONSTRUCCIONES METALICAS	490	8,20
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	810	8,20
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS	660	7,65
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERIA INDUSTRIAL	480	7,65
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	670	8,20
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIAL NAVAL	640	7,65

AREA PROFESIONAL: FABRICACION ELECTROMECHANICA (FMEE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	440	7,65
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	690	7,65
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACION MECANICA	680	7,65

AREA PROFESIONAL: FUNDICION (FMEF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEF0108	FUSION Y COLADA	400	6,15
FMEF0208	MOLDEO Y MACHERIA	400	6,15

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FMEF0308	PRODUCCION EN FUNDICION Y PULVIMETALURGIA	560	6,15
----------	---	-----	------

AREA PROFESIONAL: METALURGIA (FMEG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEG10	OPERADOR PROCESOS DE FUNDICION	890	5,60

AREA PROFESIONAL: OPERACIONES MECANICAS (FMEH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	620	7,65
FMEH0110	TRATAMIENTOS TERMICOS EN FABRICACION MECANICA	370	7,65
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	620	7,65
FMEH0309	TRATAMIENTOS SIUPERFICIALES	530	7,65
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASION, ELECTROEROSION Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	620	7,65

AREA PROFESIONAL: JUGUETES (FMEJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEJ10	OPER TRANS PLASTICO JUGUETES	360	6,15

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS (FMEL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEL10	CALDERERO INDUSTRIAL	950	7,65
FMEL13	CALORIFUGADOR	520	5,60
FMEL30	CARPINTERO METALICO Y DE PVC	1150	8,20
FMEL40	MONTADOR ESTRUCTURAS METALICAS	790	7,15
FMEL50	SOLDADOR ESTRUCTURAS METAL LIGERAS	955	8,20
FMEL53	CONSTR-SOLD ESTRUC METAL ACERO	780	6,15
FMEL60	SOLDADOR ESTRUC METAL PESADAS	915	8,20
FMEL6106	SOLDADOR MAQUINAS SEMIAUTOMATICAS MAG-MIG	230	8,20
FMEL6206	SOLDADOR ARCO ELECTRICO (BASICO)	300	8,20
FMEL6306	PREPARADOR OPERADOR RECUBRIMIENTOS PROYECCION TERMICA	120	7,65
FMEL6406	SOLDADOR ESTRUCTURAS DEPOSITOS PARA HOMOLOGACIONES PROCEDIMIENTO MAG-MIG	255	8,20
FMEL6506	SOLD.TUB.RECEP. DEPOS. ALU.PROCD.TIG HOM.POSC G	250	8,20
FMEL6606	SOLD.TUB.ALT. P. ACERO INOX.TIG ELECT HOM. 2G, 5G Y 6G	250	8,20
FMEL6706	SOLD.UNIONES ACHAF HOMOLG G ELECTRODOS Y TIG	250	8,20
FMEL70	SOLDAD TUBER Y RECIP ALTA PRES	825	7,65
FMEL7106	SOLD.TUB.ALT. P. ACERO CARBONO.TIG ELECT HOM. 2G, 5G Y 6G	390	8,20
FMEL72	SOLD TUBER GRAN DIM GSO OLEO	250	6,15
FMEL80	OPERADOR RECUBR SUPERF METALIC	370	5,05

AREA PROFESIONAL: MECANICA (FMEM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMEM10	MONTADOR AJUSTADOR	450	6,10
FMEM40	OPERADOR MAQUINAS HERRAMIENTAS	425	6,65
FMEM60	PREPARADOR PROGRAMA MAQU. HERRAMIENTAS CNC	1100	8,20
FMEM70	TECNICO EN PROTOTIPOS	600	6,65
FMEM80	TECNICO INVESTIGADOR DESARROLLO PRODUC	700	6,65
FMEM90	MONTADOR ELECTROMECHANICO	555	7,15
FMEM0109	GESTION DE LA PRODUCCION EN FABRICACION MECANICA PRODUCCION MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECANICO	350	7,65
FMEM0209	PRODUCCION MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECANICO	600	7,65
FMEM0309	DISEÑO DE UTILES DE PROCESADO DE CHAPA	680	7,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FMEM0409	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICION O FORJA	690	7,65
----------	---	-----	------

AREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METALICAS Y SOLDADURA (FMES)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
FMES10	MANTENEDOR ESTRUCTURAS METALICAS	1030	7,15

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA TURISMO Y (HOT)

AREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO (HOTA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTA0108	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	380	4,75
HOTA0208	GESTION DE PISOS Y LIMPIEZA DE ALOJAMIENTOS	480	5,55
HOTA0308	RECEPCION EN ALOJAMIENTOS	630	5,25

AREA PROFESIONAL: FERIAS Y CONGRESOS (HOTF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTF10	AZAFATA AUXILIAR DE CONGRESOS	330	5,55

AREA PROFESIONAL: AGENCIAS DE VIAJE (HOTG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTG20	GUIA DE RUTA	460	5,55
HOTG0108	CREACION Y GESTION DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	670	5,80
HOTG0208	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURISTICOS	670	5,80

AREA PROFESIONAL: INFORMACION, PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO (HOTI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTI10	TECNICO INFORMACION TURISTICA	465	5,55
HOTI20	AGENTE DESARROLLO TURISTICO	555	6,10
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE	690	6,10

AREA PROFESIONAL: JUEGOS DE AZAR (HOTJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	700	6,10
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	250	6,10

AREA PROFESIONAL: ANIMACION (HOTN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTN10	ANIMADOR TURISTICO	800	6,10

AREA PROFESIONAL: RESTAURACION (HOTR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	350	6,65
HOTR0109	OPERACIONES BASICAS DE PASTELERIA	410	6,65
HOTR0110	DIRECCION Y PRODUCCION EN COCINA	1110	7,40
HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE BAR	290	7,40
HOTR0209	SUMILLERIA	730	6,65
HOTR0210	DIRECCION Y PRODUCCION EN PASTELERIA	870	7,40
HOTR0308	OPERACIONES BASICAS DE CATERING	350	6,10
HOTR0309	DIRECCION EN RESTAURACION	830	7,40
HOTR0408	COCCINA	810	8,20

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

HOTR0409	GESTION DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACION	610	7,40
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	640	7,40
HOTR0509	REPOSTERIA	500	6,65
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	580	7,40
HOTR10	JEFE DE ECONOMATO Y BODEGA	350	6,10
HOTR30	JEFE DE COCINA	710	6,10
HOTR40	CAMARERO/A RESTAURANTE BAR	820	7,40
HOTR50	JEFE DE SALA/MAITRE	670	6,10
HOTR60	SUMILLER	415	6,65

AREA PROFESIONAL: AGROTURISMO (HOTU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	580	6,10

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)

AREA PROFESIONAL: PIEDRA (IEXD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXD0108	ELABORACION DE LA PIEDRA NATURAL	640	6,10
IEXD0208	EXTRACCION DE LA PIEDRA NATURAL	450	6,10
IEXD0308	OPERACIONES AUX PLANTAS ELABORACION PIEDRA NATURAL TRATAMIENTO BENEF MINE ROC	340	6,10
IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACION DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	730	6,10
IEXD0209	OBRAS DE ARTESANIA Y RESTAURACION EN PIEDRA NATURAL	600	6,10
IEXD0309	DESARROLLO Y SUPERVISION DE OBRAS DE RESTAURACION EN PIEDRA NATURAL	510	6,10
IEXD0409	COLOCACION DE PIEDRA NATURAL	640	6,10

AREA PROFESIONAL: EXTRACCION DE MINERALES (IEXE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXE20	MINERO PREPARACION Y CONSERV GALERIA	1000	7,65

AREA PROFESIONAL: MINERIA (IEXM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRANEAS A CIELO ABIERTO	420	6,10
IEXM0110	EXCAVACION SUBTERRANEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	600	7,65
IEXM0209	SONDEOS	690	7,65
IEXM0210	EXCAVACION SUBTERRANEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCION	470	7,65
IEXM0309	TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	540	7,65
IEXM0310	EXCAVACION SUBTERRANEA MECANIZADA A SECCION COMPLETA CON TUNELADORAS	540	7,65
IEXM0409	EXCAVACION SUBTERRANEA CON EXPLOSIVOS	650	7,65
IEXM0509	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRANEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	510	7,65
IEXM0609	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MTO MECANICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXCAVACIONES Y PLANTAS	450	6,10
IEXM0709	MONTAJE Y MTO MECANICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS SEMIMOVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	810	7,65
IEXM0809	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	610	7,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: TRATAMIENTO DE MINERALES (IEXT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IEXT30	OPERADOR PLANTA BENEFICIO ROCAS ORNAMEN	600	6,65

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)

AREA PROFESIONAL: DESARROLLO (IFCD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCD0110	CONFECCION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB	560	7,95
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIA WEB	590	7,95

AREA PROFESIONAL: INFORMÁTICA (IFCI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCI02	SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA Y COMPUT	100	9,45
IFCI10	PROGRAMADOR APLICACIONES INFORMATICAS	950	6,80
IFCI12	PROGRAMADOR LENGUAJES ESTRUCTURADOS	200	7,95
IFCI13	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	400	7,95
IFCI14	ANALISTA PROGRAMADOR	400	7,95
IFCI15	ANALISTA FUNCIONAL	400	7,95
IFCI16	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	400	7,95
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO	350	7,95
IFCI21	TECNICO EN SEURIDAD DE REDES Y SISTEMAS	400	7,95
IFCI23	INFORMATICA DE USUARIO	200	7,95
IFCI3004	PROGRAMADOR APLIC ORIENTADAS OBJETOS	250	7,95
IFCI4004	PROG APLIC BASES DATOS RELACIONABLES	200	7,95
IFCI5004	ADMINISTRADOR DE REDES	400	7,95
IFCI7004	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PAGINAS WEB	350	7,95

AREA PROFESIONAL: COMUNICACIONES (IFCM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	550	7,95
IFCM0210	MTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	580	7,95
IFCM0310	GESTION DE REDES DE VOZ Y DATOS	610	7,95
IFCM0410	GESTION Y SUPERVISION DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	680	7,95

AREA PROFESIONAL: SISTEMAS Y TELEMÁTICA (IFCT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MTO SISTEMAS MICROINFORMATICOS	370	7,95
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	500	7,95
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	530	7,95
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	600	7,95
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS	600	7,95
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	510	7,95
IFCT0310	ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS	650	7,95
IFCT0409	IMPLANTACION Y GESTION DE ELEMENTOS INFORMATICOS EN SISTEMAS DOMOTICOS/INMODICOS, CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y DE VIDEOVIGILANCIA	540	7,95
IFCT0410	ADMINISTRACION Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	610	7,95
IFCT0509	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE INTERNET	590	7,95
IFCT0510	GESTION DE SISTEMAS INFORMATICOS	500	7,95
IFCT0609	PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	590	7,95

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

IFCT0610	ADMINISTRACION Y PROGRAMACION EN SISTEMAS DE PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTION DE RELACIONES CON CLIENTES	680	7,95
----------	--	-----	------

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (IFCX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IFCX02	INICIACION A LA RED INTERNET	60	6,65
IFCX0304	DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA	350	7,95

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)

AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAC11	MANTEN-REPARA INSTALACION CLIMATIZACION	470	6,80

AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAF11	FRIGORISTA INSTALAC.REFRIGERACION COMERCIALES	500	8,20
IMAF12	FRIGORISTA INSTALAC.REFRIGERACION INDUSTRIALES	500	8,20
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACION	500	7,70

AREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MTO INSTALACIONES (IMAI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAI0108	OPERACIONES FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	480	7,95
IMAI0208	PLANIFICACION GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE FLUIDOS	580	7,95

AREA PROFESIONAL: MECANICA (IMAM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAM13	INSTALADOR ADCENSORES MONTACARGAS	400	7,15
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	950	6,10

AREA PROFESIONAL: MECANICA (IMAN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAN14	MECANICO MANTENIMIENTO HIDRAULICO	250	5,60
IMAN15	MECANICO MANTENIMIENTO NEUMATICO	250	5,60
IMAN20	ELECTROMECANICO DE MANTENIMIENTO	1090	7,65
IMAN24	MANTENEDOR SISTEMAS ELECTROHIDRAULICO	250	6,15
IMAN25	MANTENEDOR SISTEM ELECTRONEUMATICOS	250	6,15

AREA PROFESIONAL: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (IMAQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECANICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	590	7,65
IMAQ0208	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LINEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCION	570	7,65

AREA PROFESIONAL: FRIO Y CLIMATIZACION (IMAR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAR01	MANIPULACION EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS CARGA REFRIGERANTE FLUORADOS CURSO BASICO	80	7,95

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

IMAR02	MANIPULACION EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS CARGA REFRIGERANTE FLUORADO CURSO COMPLEMENTARIO	24	7,95
IMAR03	MANIPULACION EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS QUE UTILIZAN REFRIGERANTES FLUORADOS	104	7,95
IMAR0108	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	540	7,95
IMAR0208	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	500	7,95
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE FLUIDOS	630	7,95
IMAR0408	MONTAJE Y MTO DE INSTALACIONES CALORIFICAS	500	7,95
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTALACIONES CALORIFICAS	570	7,95
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	570	7,95
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	570	7,95
IMAR0309	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	540	7,95
IMAR0409	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION VENTILACION EXTRACCION	540	7,95
IMAR0509	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORIFICAS	540	7,95

AREA PROFESIONAL: ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO (IMAT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMAT11	POLIMANTENEDOR EDIFC EQUIP URBANOS	555	7,70
IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	465	7,70

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO (IMS)

AREA PROFESIONAL: AMBIENTACIÓN (IMSA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSA10	LUMINOTECNICO	460	7,15
IMSA20	REGIDOR DE ESCENA	385	6,65

AREA PROFESIONAL: (IMSD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSD30	OPERADOR DE EQUIPOS AUDIOVISUALES	300	7,70
IMSD31	PROCESOS ELABORACION CONTENIDOS TV DIGITAL	90	8,20
IMSD32	CONTRL REALIZACION EN TV DIGITAL	80	7,70
IMSD33	EDICION Y POSTPRODUCCION TV DIGITAL	80	7,45
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACION EN TELEVISION	530	7,70

AREA PROFESIONAL: INFORMACION (IMSF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSF10	AYDTE. DOCUMENT. MEDIOS COMUNICACIÓN	420	6,65

AREA PROFESIONAL: IMAGEN Y FOTOGRAFIA (IMSG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSG11	OPERACIONES CON CAMARAS ESPECIALES	80	7,70
IMSG12	OPERACIONES CON CAMARAS HD	60	8,20
IMSG21	TECNICAS DIGITALES APLICADAS A LA FOTOGRAFIA	50	7,20
IMSG22	EDICION DE FOTOGRAFIA DIGITAL	80	7,20

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

IMSG30	TECNICO DE LABORATORIO DE IMAGEN	460	7,70
IMSG40	TECNICO DE ILUMINACION	550	7,70

AREA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO (IMSI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSI20	OPERADOR EQUIPOS TELEVISION	340	7,15
IMS40	TECNICO DE SONIDO	665	7,20
IMSI90	OPERADOR CABINA PROYECCION CINEMATOG	305	4,45

AREA PROFESIONAL: MULTIMEDIA (IMSM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSM10	DISEÑADOR GRAFICO DIGITAL	440	7,20
IMSM20	INTEGRADOR MAQUETADOR	400	7,20

AREA PROFESIONAL: ANIMACION (IMSN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSN10	OPERADOR 2 D	370	7,20
IMSN20	MODELADOR TEXTURIZADOR DE 3D	420	7,20
IMSN30	RESPONSABLE DE COMPOSICION 3D	430	7,20

AREA PROFESIONAL: POSTPRODUCCION (IMSR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSR10	INFOGRAFISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	440	7,20
IMSR11	CREACION Y DISEÑO DE ESCENARIOS VIRTUALES	70	7,45
IMSR22	OPERATIVA EDICION NO LINEAL CINE, VIDEO Y TV	70	7,45

AREA PROFESIONAL: SONIDO Y SONORIZACION (IMSS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSS31	SONIDO PARA TELEVISION	80	7,45
IMSS32	PRODUCCION Y MEZCLAS DE MUSICA EDICION DIGITAL	50	7,45
IMSS33	SONIDO DIRECTO PARA ESPECTACULOS	80	7,45
IMSS34	OPERACIÓN DE EQUIPOS DIGITALES EN RADIO	70	7,45

AREA PROFESIONAL: PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS (IMST)

IMST0109	PRODUCCION FOTOGRAFICA	630	6,15
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGES	510	7,40
IMST0210	PRODUCCION EN LABORATORIO DE IMAGEN	450	7,40

AREA PROFESIONAL: PRODUCCION AUDIOVISUAL (IMSV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	490	7,15
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIVISUALES	510	7,15
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCION EN TELEVISION	510	7,15
IMSV0209	DESARROLLO PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	540	7,15
IMSV0308	CAMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISION	630	7,15
IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCION CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	440	7,15

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL (IMP)

AREA PROFESIONAL: ESTETICA (IMPE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	360	5,60
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACION AVANZADA	590	5,60
IMPE0110	MASAJES ESTETICOS Y TECNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	570	5,60
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	660	5,60
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTETICOS	650	5,60

AREA PROFESIONAL: PELUQUERIA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA (IMPP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPP20	ESTILISTA	400	6,65
IMPP50	MAQUILLADOR/A	475	5,05
IMPP60	CARACTERIZADOR	480	6,15
IMPP0108	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	360	5,60
IMPP0208	SERVICIOS ESTETICOS DE HIGIENE, DEPILACION Y MAQUILLAJE	640	5,60
IMPP0308	HIDROTERMAL	570	5,60

AREA PROFESIONAL: PELUQUERIA (IMPQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	330	5,60
IMPQ0208	PELUQUERIA	710	5,60
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTETICOS	440	5,60
IMPQ0109	PELUQUERIA TECNICO-ARTISTICA	600	5,60

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE ALIMENTACION DIVERSA (INAA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAA3006	ELABORADOR DE APERITIVOS	450	6,65
INAA6006	PESCADERO	380	7,65

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE BEBIDAS (INAB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAB11	ELABORADOR DE VINOS COMUNES	470	8,20
INAB12	ELABORADOR DE VINOS DE CRIANZA	150	6,10
INAB15	CATADOR DE VINOS	50	6,10

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS CARNICAS (INAC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAC10	MATARIFE	320	6,15

AREA PROFESIONAL: ALIMENTOS DIVERSOS (INAD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACION INDUSTRIAL ALIMENTARIA	300	6,15
INAD0109	ELABORACION DE AZUCAR	450	6,65
INAD0110	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAFES Y SUCEDANEOS DE CAFÉ	230	6,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

INAD0210	ELABORACION DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION ANIMAL	360	6,65
INAD0310	FABRICACION DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	240	6,65

AREA PROFESIONAL: LACTEOS (INAE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAE0109	QUESERIA	390	7,40
INAE0110	INDUSTRIAS LACTEAS	600	7,40
INAE0209	ELABORACION DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LACTEOS	560	7,40

AREA PROFESIONAL: PANADERIA, PASTELERIA, CONFITERIA Y MOL (INAF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAF0108	PANADERIA Y BOLLERIA	530	7,20
INAF0109	PASTELERIA Y CONFITERIA	580	7,20
INAF0110	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DULCES	630	7,20

AREA PROFESIONAL: BEBIDAS (INAH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAH0109	ELABORACION DE VINOS Y LICORES	600	7,65
INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y EL VINO	530	7,65
INAH0209	ENOTECNIA	660	7,65
INAH0210	ELABORACION DE CERVEZA	310	7,65
INAH0310	ELABORACION DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	240	7,65

AREA PROFESIONAL: CARNICAS (INAI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS	510	7,65
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	470	6,15
INAI0109	INDUSTRIAS CARNICAS	600	7,65

AREA PROFESIONAL: PRODUCTOS DE LA PESCA (INAJ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAJ0109	PESCADERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	540	7,65
INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	600	7,65

AREA PROFESIONAL: ACEITES Y GRASAS (INAK)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAK0109	OBTENCION DE ACEITES DE OLIVA	390	7,65
INAK0110	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	600	7,65
INAK0209	OBTENCION DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	480	7,65

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS LACTEAS (INAL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAL10	PROCESADOR DE LECHE	510	7,15

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: OCUPACIONES COMUNES A TODAS LAS AREAS DE I.A. (INAN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAN10	AUX. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	340	6,15
INAN20	ALMACENERO INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	340	5,60
INAN30	AUX. LABORATORIA INDUST. ALIMENTARIAS	300	6,15
INAN40	ENVASADOR PRODUCTOS ALIMENTARIOS	220	6,15
INAN5006	TEC.CALIDAD INDUSTRIA ALIMENTARIA	490	7,20
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	460	7,20
INAN70	OPERARIO DE PROCESOS DE LA INDT.ALIMENTARIA	400	7,20
INAN80	TECNICAS DE ANALISIS DE ALIMENTOS	470	8,20
INAN81	TECNICAS DE ANALISIS INSTRUMENTALES ALIM	160	8,20
INAN82	TECNICAS DE ANALISIS MICROBIOLOGICOS ALIM	160	8,20

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DEL CACAO CHOCOLATE Y CONFITERIA (INAO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAO1006	ELABORADOR DE CHOCOLATES Y DERIV CACAO	380	6,65
INAO2006	ELABORADOR DE TURRONES Y MAZAPANES	400	6,65

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE PANADERIA, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS (INAP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAP30	ELABORADOR DE GALLETAS	270	6,15

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA (INAQ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	240	7,20

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE PRECOCINADOS Y COCINADOS (INAR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAR10	ELABORADOR PRODUCTOS PRECO Y COCINA	570	6,15
INAR20	PROCESADOR DE CATERIN	500	6,65

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE CONSERVAS (INAS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAS11	AYUDANTE CONSERVAS PROD DE LA PESCA	165	6,65
INAS14	TEC. SEMI CONSERVAS PESCADO	130	6,65

AREA PROFESIONAL: FABRICACION DE CONSERVAS VEGETALES (INAV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
INAV0109	FABRICACION DE CONSERVAS VEGETALES	480	6,65
INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	600	6,65

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DE MADERA Y CORCHO (MAMA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMA0109	FABRICACION Y TAPONES DE CORCHO	360	5,55
MAMA0110	OBTENCION DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHPADOS Y RECHAPADOS	320	5,55
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	410	6,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

MAMA0210	FABRICACION DE TABLEROS DE PARTICULAS Y FIBRAS DE MADERA	350	5,55
MAMA0309	FABRICACION DE OBJETOS DE CORCHO	260	5,55
MAMA0310	PREPARACION DE LA MADERA	350	5,55

AREA PROFESIONAL: INSTALACION Y AMUEBLAMIENTO (MAMB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIONES Y AMUEBLAMIENTO	420	6,65
MAMB0210	MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	510	6,65

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DEL CORCHO (MAMC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMC10	PREPARADOR DE CORCHO	280	5,55

AREA PROFESIONAL: PRODUCCION CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	210	5,55
MAMD0110	ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LA PRODUCCION EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERIA	540	7,15
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	300	7,15
MAMD0210	PLANIFICACION Y GESTION DE LA FABRICACION EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	570	7,15
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	590	7,15

AREA PROFESIONAL: FABRICACION INDUSTRIAL DE CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMM10	PROYECTISTA CARPINTERIA MUEBLE	500	6,10
MAMM11	ELABORADOR PIEZAS CARPINTE MUEB ORDENADOR	100	6,10
MAMM20	OPERADOR DESPIECE MADERA TABLE	360	6,65
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	450	6,10
MAMM70	CONFECCION MUEBLES CAÑA JUNCO MIMBRE	300	5,55

AREA PROFESIONAL: CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	460	7,15
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERIA Y MUEBLE	490	7,15
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	520	7,15
MAMR0408	INSTALACION DE MUEBLES	550	7,15

AREA PROFESIONAL: FABRICACION SEMIINDUSTRIAL DE CARPINTERIA Y MUEBLE (MAMS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMS01	CARPINTERO FIJADOR DE OBRA	110	7,15
MAMS20	CARPINTERO DE ARMAR	550	6,10
MAMS30	CARPINTERO DE RIBERA	700	6,10
MAMS40	EBANISTA	800	7,15
MAMS0108	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	500	7,15

AREA PROFESIONAL: PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA (MAMT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAMT20	OPERADOR SECADO TRATA PRT MADERA	220	5,55

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

MAMT30	OPERADOR FABR CHAPA TABLERO CONT	300	5,55
--------	----------------------------------	-----	------

FAMILIA PROFESIONAL: MARITIMO PESQUERA (MAP)

AREA PROFESIONAL: BUCEO (MAPB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPB10	BUCEADOR PROFESIONAL	400	8,95

AREA PROFESIONAL: PESCA EN AGUAS CON LIMITES (MAPL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPL20	PESCADOR DE LITORAL	340	6,15
MAPL30	MECANICO DE LITORAL	600	5,60

AREA PROFESIONAL: CULTIVO DE MOLUSCOS (MAPM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPM20	CULT MOLUSC EN MEDIO NATURAL	340	6,65
MAPM40	MARISCADOR	200	4,45

AREA PROFESIONAL: PESCA Y NAVEGACION (MAPN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPN0108	CONFECCION Y MTO DE ARTES Y APAREJOS	330	5,60
MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	220	5,60
MAPN0110	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARITIMO	290	5,60
MAPN0111	PESCA LOCAL	390	5,60
MAPN0209	ORGANIZACIÓN DE LONJAS	460	5,60
MAPN0210	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARITIMO	310	6,15
MAPN0211	OPERACIONES DE COORDINACION EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	310	5,60
MAPN0310	AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS	230	5,60
MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARITIMO Y PESCA DE BAJURA	630	5,60
MAPN0510	NAVEGACION EN AGUAS INTERIORES Y PROXIMAS A LA COSTA	480	6,15
MAPN0610	DOCUMENTACION PESQUERA	440	5,60
MAPN0710	OBSERVACION DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO	410	5,60

AREA PROFESIONAL: PISCICULTURA (MAPP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPP30	PISCICULTOR AGUAS CONTINENTALES (CRIA Y ENGORDE)	350	6,10

AREA PROFESIONAL: ACUICULTURA (MAPU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTACEOS Y CEFALOPODOS	420	6,10
MAPU0109	ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS	420	6,10
MAPU0110	PRODUCCION EN CRIADERO DE ACUICULTURA	610	6,10
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUICOLAS	320	6,10
MAPU0210	GESTION DE LA PRODUCCION DE ENGORDE EN ACUICULTURA	480	6,10
MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRIA DE ESPECIES ACUICOLAS	350	6,10
MAPU0409	PRODUCCION DE ALIMENTO VIVO	360	6,10

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FAMILIA PROFESIONAL: QUIMICA (QUI)

AREA PROFESIONAL: ANALISIS Y CONTROL (QUIA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIA0108	ENSAYOS FISICOS Y FISIOQUIMICOS	500	8,20
QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	880	8,20
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	520	8,20

AREA PROFESIONAL: QUIMICA BASICA (QUIB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIB20	TECNICO PLANTA QUIMICA	320	8,20
QUIB0108	GESTION Y CONTROL DE PLANTA QUIMICA	840	8,20

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DE PLASTICO Y CAUCHO (QUIC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIC20	TECNICO TRANSFORM PLAST Y CAUCHO	370	7,70

AREA PROFESIONAL: PROCESO QUIMICO (QUIE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIE0108	OPERACIONES BASICAS EN PLANTA QUIMICA	610	8,20
QUIE0208	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGIA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	530	8,20
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACEN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUIMICOS	300	7,65
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA	460	8,20
QUIE0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUIMICA TRANSFORMADORA	710	8,20

AREA PROFESIONAL: FABRICACION Y TRANSFORMACION PRODUCTOS QUIMICOS (QUIF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIF10	OPERADOR DE FABRICACION QUIMICA	580	7,65
QUIF20	TECNICO FABRICACION QUIMICA	440	7,70

AREA PROFESIONAL: LABORATORIO QUIMICO (QUIL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIL20	ANALISTA DE LABORATORIO QUIMICO	555	7,95
QUIL21	TECNICO ORGANIZACION LABORATORIO APLI NORMB BPL	140	8,20
QUIL22	ANALISTA FISICO-QUIMICO INSTRUMENTAL	300	8,20
QUIL23	ANALISTA MICROBIOLÓGICO	100	8,20
QUIL0108	ANALISIS QUIMICO	690	7,95

AREA PROFESIONAL: FARMAQUIMICA (QUIM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIM0109	ELABORACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	600	8,20
QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	660	8,20
QUIM0210	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	660	8,20
QUIM0309	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES	480	8,20

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: PASTA, PAPEL Y CARTON (QUIO)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIO0109	PREPARACION DE PASTAS PAPELERAS	540	8,20
QUIO0110	RECUPERACION DE LEJIAS NEGRAS Y ENERGIA	570	8,20

AREA PROFESIONAL: INDUSTRIA PAPELERA (QUIP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIP20	TECNICO DE INDUSTRIA PAPELERA	440	7,70

AREA PROFESIONAL: TRANSFORMACION DE POLIMEROS (QUIT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
QUIT0109	OPERACIONES DE TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	510	8,20
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOPLASTICOS	530	8,20
QUIT0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	660	8,20
QUIT0309	OPERACIONES DE TRANSFORMACION DE CAUCHO	570	8,20
QUIT0409	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACION DE CAUCHO	660	8,20
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACION DE POLIMEROS TERMOPLASTICOS	660	8,20

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD (SAN)

AREA PROFESIONAL: SALUD BUCO-DENTAL (SANB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANB10	HIGIENISTA DENTAL	425	6,65
SANB20	PROTESICO DENTAL	675	7,20

AREA PROFESIONAL: CUIDADOS AUXILIARES (SANC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANC01	ATENC ESPEC ENFERMOS ALZHEIMER	250	5,05
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	4,75
SANC20	AUXILIAR DE ENFERMERIA EN HOSP	675	5,30
SANC3007	AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRIA	300	5,55
SANC4007	AUX ENFERM SALUD MENTAL TOXICOMA	300	5,55
SANC5006	AUX.ENFERMARIA REHABILITACION	350	6,65
SANC70	TECNICO EN PSICOMOTRICIAD	400	6,35

AREA PROFESIONAL: DIETETICA (SAND)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SAND10	TECNICO DIETETICA Y NUTRICION	700	6,10

AREA PROFESIONAL: FARMACIA (SANF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANF10	AUXILIAR DE FARMACIA	375	5,25

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: TECNICAS DE LABORATORIO (SANL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANL10	TECNICO EN MICROBIOLOGIA	600	7,20
SANL20	TECNICO EN HEMATOLOGIA	660	7,20
SANL30	TEC INMUNOLOGIA Y BIOQUIMICA	540	7,20

AREA PROFESIONAL: SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (SANP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANP0108	TANATOPRASIA	520	7,20

AREA PROFESIONAL: TECNICAS RADIOLOGICAS (SANR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANR10	TECNICO EN RADIODIAGNOSTICO	770	7,20
SANR30	TECNICO EN RADIOTERAPIA	770	7,70

AREA PROFESIONAL: ATENCION SANITARIA (SANT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	460	7,70
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560	7,70

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA SANIDAD (SANX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SANX01	TECNICAS ANALISIS CROMOSOMICOS ACIDOS	125	7,20

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)

AREA PROFESIONAL: PROTECCION CIVIL (SEAL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAL10	AYUD TEC PREVEN INCEN EN MEDIO RURAL	520	6,15
SEAL20	AYUDANTE TECNICO PROTECCION CIVIL	500	6,15
SEAL30	VIGILANTE NOCTURNO - SERENO	250	5,75

AREA PROFESIONAL: GESTION AMBIENTAL (SEAG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	390	6,65
SEAG0109	INTERPRETACION Y EDUCACION AMBIENTAL	500	6,65
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	370	6,10
SEAG0111	CONTROL DE CONTAMINACION ATMOSFERICA	570	6,65
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS EN INSTALACIONES INDUSTRIALES	210	6,65
SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	540	6,65
SEAG0211	GESTION AMBIENTAL	500	6,65
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCION DEL MEDIO NATURAL	590	6,65

AREA PROFESIONAL: CONTROL DE PLAGAS (SEAP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAP10	APLICADOR DE CONTROL DE PLAGAS	400	6,10

AREA PROFESIONAL: CONTROL Y SEGURIDAD (SEAS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	240	6,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: RECOGIDA, EVACUACION Y TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES
(SEAT)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAT10	OPER ESTAC DEPUR AGUAS RESIDUALES	400	6,65

AREA PROFESIONAL: LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS URBANOS
(SEAU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SEAU20	OPERARIO INST TRATA ELIM REIS URBANOS	400	5,05

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES ASOCIATIVAS (SSCA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCA10	TECNICO EN CONSUMO	450	5,55

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS (SSCB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCB0109	DINAMIZACION COMUNITARIA	610	5,60
SSCB0110	DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	480	5,60
SSCB0111	PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	540	5,60
SSCB0209	DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	310	5,60
SSCB0211	DIRECCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	410	5,60

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES CULTURALES (SSCC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCC10	AUX BIBLIO CENTR DOCUMENTACION	250	5,60

AREA PROFESIONAL: FORMACION Y EDUCACION (SSCE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCE0109	INFORMACION JUVENIL	480	5,60
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	380	6,65

AREA PROFESIONAL: FORMACION (SSCF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCF01	INTRODUCCION METODOLOGIA DIDACTICA	100	5,10
SSCF10	FORMADOR OCUPACIONAL	380	6,65
SSCF11	METODOLOGIA FORMAC ABIERTA Y DISTANCIA	100	6,65
SSCF12	DISEÑO DE MEDIOS DIDACTICOS	80	6,65
SSCF20	TUTOR DE EMPRESA	150	6,65
SSCF30	GESTOR DE FORMACION	240	6,65
SSCF40	TECNICO DE FORMACION	360	6,65
SSCF41	METODOLIGA DE ANALISIS TRABAJO	80	6,10

AREA PROFESIONAL: ATENCION SOCIAL (SSCG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCG0109	INSERCCION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	470	6,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

SSCG0111	GESTION DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	310	5,60
SSCG0209	MEDIACION COMUNITARIA	420	5,60

AREA PROFESIONAL: SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCI0109	EMPLEADO DOMESTICO	200	4,45

AREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR (SSCM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	230	4,45

AREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES RECREATIVAS (SSCR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCR10	CROUPIER	340	6,10
SSCR20	OPERARIO DE CENTRO DE RECREO	320	4,45
SSCR40	MONITOR DE AEROBIC	360	4,05

AREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCS0108	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO	600	5,30
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	450	5,30
SSCS10	MONITOR SOCIO CULTURAL	300	5,05
SSCS20	MONITOR/A EDUCACION AMBIENTAL	300	6,80
SSCS21	MONITOR ACTIV. TIEMPO LIBRE INF. Y JUVENIL	275	5,55
SSCS40	COMUNICACIÓN LENGUAJE SIGNOS ESPAÑOLES	500	5,55

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (DOCENCIA INVESTIGACION (SSCX))

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCX02	FORM TECN ORIENTACION PROFES PARA EMPLEO	30	6,10

AREA PROFESIONAL: AREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS (SSCZ)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
SSCZ80	CURSO BASICO LUCHA CONTRA FUEGO	230	7,15

FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)

AREA PROFESIONAL: CONFECCION ANTE, NAPA Y PELETERIA (TCPA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPA10	PATRONISTA PELETERIA ANTE Y NAPA	820	7,20
TCPA30	MAQUINISTA DE PELETERIA	430	5,00
TCPA40	FORRADOR-TERMINADOR PELETERIA ANTE NAPA	410	5,60

AREA PROFESIONAL: CALZADO (TCPC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPC0109	REPARACION DE CALZADO Y MARROQUINERIA	360	5,05
TCPC10	PATRONISTA DE CALZADO	730	7,20
TCPC20	CORTADOR CUERO, ANTE Y NAPA	330	5,60
TCPC30	PREPARADOR COSEDOR CUERO ANTE Y NAPA	630	5,55
TCPC40	MONTADOR DE CALZADO	610	6,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

TCPC50	TERMINADOR DE CLAZADO	370	5,05
--------	-----------------------	-----	------

AREA PROFESIONAL: ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (TCPE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPE20	ESTAMPADOR TEXTIL	240	6,10
TCPE30	TINTORERO TEXTIL	480	6,10
TCPE40	ACABADOR APRESTADOR	480	5,60
TCPE70	CONTROLADOR CALIDAD ENNOBLEC TEXTIL	590	7,20

AREA PROFESIONAL: CONFECCION (TCPF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTICULOS EN TEXTIL Y PIEL	390	6,10
TCPF0110	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERIA	360	6,10
TCPF0111	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	330	6,10
TCPF0209	OPERACIONES AUX DE TAPIZADO MOBILIARIO Y MURAL	320	6,10
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACION	360	6,10
TCPF10	PATRONISTA ESCALADOR	720	7,45
TCPF30	MAQUINISTA DE CONFECCION INDUSTRIAL	350	7,15
TCPF40	PLANCHADOR	360	5,60
TCPF50	BORDADRO-ACOLCHADOR	460	5,60
TCPF60	REVISADOR PROCUDTOS TEXTILES CONFEC	440	5,05
TCPF70	COORD TCO PRODUCCION CONFEC	800	6,10
TCPF80	CONTROLADOR CLAIIDAD CONFECCION	720	6,10

AREA PROFESIONAL: GENERO DE PUNTO (TCPG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPG10	TEJEDOR GENERO PUNTO MAQUI RECO	560	5,60
TCPG20	TEJEDOR GENERO PUNTO MAQUI URDIM	560	5,60

AREA PROFESIONAL: HILATURA (TCPH)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPH10	PROCESADOR DE FIBRAS TEXTILES	340	5,05
TCPH30	HILADOR Y ACABDOR DE HILADO	320	5,00

AREA PROFESIONAL: TEJIDURA DE CALADA (TCPL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPL30	TEJEDOR EN TELAR DE CALADA	380	6,10

AREA PROFESIONAL: MARROQUINERIA Y GUANTERIA (TCPM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPM20	MARROQUINERO INDUSTRIAL	400	5,60

AREA PROFESIONAL: ENOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES (TCPN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPN0109	OPERACIONES AUXILIARES DE ENOBLECIMIENTO TEXTIL	300	6,10

AREA PROFESIONAL: PRODUCCION DE HILOS Y TEJIDOS (TCPP)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TCPP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	300	6,10

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MTO. DE VEHICULOS (TMV)

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE AEREO (TMVA)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVA10	TRIPULANTE CABINA PASAJEROS	510	5,60
TMVA20	OPERADOR CENTR FACILITACION EROPORTUARIA	660	5,55

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR CARRETERA (TMVC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVC01	INGLES: BASICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC02	FRANCES: BASICO TRANSPORTE	250	5,55
TMVC03	INGLES: GESTION TRANSPORTE	250	5,55
TMVC04	FRANCES: GESTION TRANSPORTE	250	5,55
TMVC05	CONDUCTOR VEHICULOS ARTICULADOS	60	7,15
TMVC06	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS CARR	110	5,80
TMVC10	AGENTE PLANIFICACION TRANSPORTE	460	5,55
TMVC20	CONDUCTOR VEHICULOS LIGEROS MOTOR	495	5,75
TMVC21	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE B	400	5,05
TMVC21DCP	PERMISO CONDUCIR B DISCAPACITADOS	500	5,60
TMVC30	CONDUCTOR CAMION PESADO	405	7,65
TMVC31	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE C1-C	370	7,15
TMVC32	CONDUCTOR CAMIONES REMOLQUE CLASE E	360	7,65
TMVC40	CONDUCTOR DE AUTOBUS	405	7,65
TMVC41	CONDUCTOR VEHICULOS CLASE D	370	7,15
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	7,65
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	320	7,65
TMVC50	OPERARIO DE ALMACEN	200	6,15

AREA PROFESIONAL: REPARACION VEHICULOS 2 ó 3 RUEDAS (TMVD)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVD10	MECANICO VEHICULOS DOS Y TRES RUEDAS	725	5,60

AREA PROFESIONAL: REPARACION SISTEMAS ELECTROMECHANICOS DE VEHICULOS (TMVE)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVE20	MECANICO VEHICULOS PESADOS	800	7,65
	MANIPULACION SISTEMAS FRIGORIFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTES FLUORADOS DESTINADOS A CONFORT TERMICO DE PERSONAS INSTALADOS EN VEHICULOS	40	7,95
TMVE22			
TMVE30	MECANICO MOTORES Y EQUI INYECCION	675	7,40
TMVE50	TECNICO EN DIAGNOSIS DE VEHICULOS	615	7,45

AREA PROFESIONAL: ELECTROMECHANICA DE VEHICULOS (TMVG)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVG0109	OPERACIONES AUX DE MTO EN ELECTROMECHANICA DE VEHICULOS	310	7,65
TMVG0110	PLANIFICACION Y CONTROL DEL AREA DE ELECTROMECHANICA	660	7,65
TMVG0209	MTO SISTEMAS ELECTRICOS ELECTRONICOS DE VEHICULOS	520	7,65
	MTO SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISION DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	680	7,65
TMVG0210			
TMVG0309	MTO SISTEMAS TRASMISION DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHICULOS AUTOMOVILES	480	7,65

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

TMVG0310	MTO DEL MOTOR Y DE SISTEMAS ELECTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRICOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL	510	7,65
TMVG0409	MTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	520	7,65

AREA PROFESIONAL: CONDUCCION DE VEHICULOS POR CARRETERA (TMVI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVI0108	CONDUCCION DE AUTOBUSES	370	7,65
TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	390	7,65

AREA PROFESIONAL: CARROCERIAS DE VEHICULOS (TMVL)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVL0109	OPERACIONES AUX DE MTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	310	7,65
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	630	7,65
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	560	7,65
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACION DE SUPERFICIES DE VEHICULOS	540	7,65
TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	500	7,65
TMVL0609	PLANIFICACION Y CONTROL DEL AREA DE CARROCERIA	660	7,65

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE MARITIMO (TMVM)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVM20	OPERARIO ESTIBA DESESTIBA DESPLAZ CARGAS	320	7,15
TMVM40	OPERADOR DE GRUAS DE PUERTO	300	7,15

AREA PROFESIONAL: REPARACION MOTORES NAUTICOS (TMVN)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVN10	MECANICO MOTOR NAUT COMP MECAN NAVAL	955	6,15

AREA PROFESIONAL: AERONAUTICA (TMV0)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMV00109	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO AERONAUTICO	410	7,15

AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE POR RAIL Y CABLE (TMVR)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVR20	MAQUINISTA COND FERROCARRIL	775	7,70

AREA PROFESIONAL: NAUTICA (TMVU)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	390	7,15
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	280	7,15

AREA PROFESIONAL: REPARACION MOTORES AVIACION (TMVV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVV10	MECANICO MOTORES DE AVIACION	925	7,15

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 202

AREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA AUTOMOCION (TMVX)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	250	5,10

FAMILIA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERAMICA (VIC)

AREA PROFESIONAL: FABRICACION DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS (VICB)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICB10	OPERADOR DE MOLIENDA ATOMI FAB BAL CERAM	230	7,15
VICB50	OPER PREPA ESMALT FABRI BALD CE	160	7,15
VICB60	ELABOR PANTALLAS SERIGR FAB BA	150	6,15
VICB70	AUX. LABORATORIO DESARR CONT PROD C	400	6,65

AREA PROFESIONAL: CERAMICA (VICC)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICC10	OPER FABRIC CERAMICAS ESPECIALES	330	6,15

AREA PROFESIONAL: FABRICACION CERAMICA (VICF)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICF0109	OPERACIONES BASICAS CON EQUIPOS AUTOMATICOS EN PLANTA CERAMICA	360	6,15
VICF0110	OPERACIONES DE FABRICACION DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERAMICOS	300	6,15
VICF0111	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACION DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERAMICOS	370	6,15
VICF0209	OPERACIONES DE REPRODUCCION MANUAL O SEMIAUTOMATICA DE PRODUCTOS CERAMICOS	420	6,15
VICF0210	OPERACIONES DE FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS CONFORMADOS	480	6,15
VICF0211	ORGANIZACION DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS	480	6,15
VICF0311	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERAMICAS	510	6,15
VICF0411	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIOS CERAMICOS	520	6,15

AREA PROFESIONAL: VIDRIO INDUSTRIAL (VICI)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICI0109	FABRICACION Y TRANSFORMACION MANUAL Y SEMIAUTOMATICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	360	6,15
VICI0110	DECORACION Y MOLDEADO DE VIDRIO	480	6,15

AREA PROFESIONAL: VIDRIOS (VICV)

CODIGO	DENOMINACION	HORAS	MODULO ECONOMICO
VICV20	OPER ELB ART VIDR TRANS VIDRI	350	6,15
VICV30	OPER FABRICA FIBRA DE VIDRIO	300	6,15
VICV40	OPERADOR FABRICA VIDRIO OPTICO	380	6,15

2012/13751

CVE-2012-13751